BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIX — Núm. 14.193

EDICION DE 76 PAGINAS

Dirección: Inspección General de Justicia, Rivadavia 413, U. T. 33-3991.
Oficina de Administración: Uruguay 643, Teléfonos: Jefe 37-1100. Informes 37-1200.

Buenos Aires, Viernes 12 de Diciembre de 1941

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893. Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	„ 1.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia: Suscripción anual	„ 5.—
Número suelto	„ 0.50

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 11 de Diciembre de 1941

	m$n.
Por avisos	4.163.—
Por marcas	380.—
Por adicionales de marcas	236.—
Por suscripciones	249.90
Por venta de ejemplares y folletos	18.50
Total	5.047.40

Roberto J. Carman
Jefe de la Sección Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

AVISOS

Sección balances

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Aprobando a la Cía. Telegráfico Telefónica del Plata, que ejecuta servicio telefónico público entre esta Capital y la República Oriental del Uruguay y viceversa, tarifas telefónicas.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1941.

101.839. — Expte. 33.021-C-1941. — Visto lo solicitado en este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse a la Compañía Telegráfico Telefónica del Plata, que ejecuta el servicio telefónico público entre esta Capital Federal y la República Oriental del Uruguay y viceversa, en virtud de la transferencia acordada por el artículo 2.º del Decreto número 98.127 de fecha 15 de enero de 1937, del cable subfluvial entre esta Capital y Colonia (República O. del Uruguay), las tarifas telefónicas ordinarias de tres (3) minutos de duración o fracción y los períodos adicionales de un (1) minuto de duración o fracción, que más abajo se detallan:

De Buenos Aires a Ahogados: primeros tres minutos o fracción m$n. 3.30, cada minuto adicional o fracción m$n. 1.10.

De Buenos Aires a Barros Blancos: primeros tres minutos o fracción m$n. 3, cada minuto adicional o fracción m$n. 1.

De Buenos Aires a Cerro Colorado: primeros tres minutos o fracción m$n. 3.36, cada minuto adicional o fracción m$n. 1.12.

Art. 2.º — Para las comunicaciones entre las localidades citadas precedentemente y las oficinas situadas en el interior de nuestro país, pertenecientes a empresas con las cuales se encuentra o se encontrare en lo sucesivo conectada la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata, se sumará a las tarifas que se aprueban por el presente decreto, las que aquéllas tengan aprobadas por período de tres (3) minutos de duración hasta la Capital Federal. — Para los períodos adicionales de un (1) minuto o fracción de minuto, la tarifa será igual o inferior a un tercio de las tarifas parciales que corresponden al período inicial de tres (3) minutos existentes en el país o que se aprobaren en lo sucesivo, no pudiendo exceder dicho adicional del múltiplo más próximo de pesos 0.05 moneda nacional.

Art. 3.º — En las tarifas que se aprueban por el presente decreto regirá el cincuenta por ciento (50 o|o) de rebaja, para las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos y el veinte por ciento (20 o|o) de descuento para las dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación sean o no autónomas, en el trayecto del cable o líneas de propiedad de la compañía recurrente, de conformidad con lo determinado por el Decreto N.º 10.778 de fecha 25 de agosto de 1938.

Art. 4.º — Las tarifas que se aprueban por el presente decreto son de carácter provisional, sujetas a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público dictada por Decreto N.º 91.698 de fecha 5 de octubre de 1936 y a revisión del Poder Ejecutivo cuando se considere conveniente.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Correos y Telégrafos. — Aprobando a la Sdad. Anónima de aeronavegación "Líneas Aéreas Transcontinentales Italianas" (LATI), diversas tarifas de fletes para cargas o encomiendas aéreas.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1941.

102.160. — Expte. 37.319-D-1941. — Visto este expediente por el que la sociedad Anónima de Aeronavegación "Líneas Aéreas Transcontinentales Italianas" (L. A. T. I.), solicita la aprobación de la tarifa de fletes para cargas o encomiendas aéreas que está autorizada a realizar entre Buenos Aires y Roma (Italia), en virtud del Decreto N.º 84.948 de 19 de febrero de 1941; de acuerdo con lo establecido en el punto V, artículo 5.º del decreto citado y atento lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase a la Sociedad Anónima de Aeronavegación "Líneas Aéreas Transcontinentales Italianas" (L. A. T. I.), la siguiente tarifa de fletes para cargas o encomiendas aéreas:

De Buenos Aires a:	Flete o cargo mínimo (1 kg.) m$n.	Flete por 1/2 kilo o fracción subsiguientes m$n.
(En estas tarifas de fletes básicos no están incluídos: Sellos de Aduana, Tasa de despacho, recargo sobre volumen, valor, etc.)		
Río de Janeiro	5.—	2.50
Recife	7.50	3.75
Natal	7.70	3.85
Roma / Sevilla / Lisboa (1)	87.—	43.50

(1) Para destinos europeos que no sean los de Roma, Sevilla, Lisboa, los fletes de prosecución desde los respectivos aeropuertos van a cargo del destinatario.

Condiciones para la aceptación y despacho de cargas o encomiendas aéreas:

1.° — El flete mínimo que percibe la sociedad de transporte es el que corresponde a un (1) kilo. El flete correspondiente a todo bulto es aplicado por cada 1/2 kilo (medio kilo) o fracción del mismo de acuerdo al peso bruto y a la tarifa adjunta, como también, por otro lado, el flete se aplica sea por peso bruto que por medida en el caso el volumen del bulto a transportar sobrepase los 10 (diez) decímetros cúbicos por kilo.

2.° — Un aumento del 100 o|o sobre el flete de tarifa es cobrado en concepto de medida cubaje para bultos de mercaderías en general, cuyos volúmenes sobrepasen los 10 (diez) decímetros cúbicos por kilo.

3.° — Objetos preciosos o de mucho valor, valores y animales vivos, pagan el flete de tarifa aumentado del 100 o|o.

4.° — Además de los fletes básicos y los eventuales aumentos de flete determinados en los párrafos 2.° y 3.°, es cobrado un recargo del 2 o|oo (dos por mil) sobre el valor por cada despacho de encomienda o carga aérea.

5.° — Tasa de expedición. Para cada conocimiento de carga o despacho es cobrada una tasa fija de $ 2 m|n.

6.° — El peso máximo por bulto de mercancía no debe exceder los 50 kilos y las dimensiones máximas no deben ser superiores a 45 x 45 x 90 centímetros. Para la aceptación eventual de volúmenes mayores, debe mediar un acuerdo previo con la sociedad de transporte.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Aeronáutica Civil para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO
Miguel J. Culaciati

Caja de Ahorro Postal. — Exceptuándola de lo dispuesto en el Decreto N. 92.459, con respecto a la prohibición de llenar vacantes del personal.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1941.

102.544. — Vistos los expedientes adjuntos, por los que la Caja Nacional de Ahorro Postal solicita se le exima del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N.° 92.459, dado en acuerdo general de ministros con fecha 10 de junio ppdo., con respecto a la prohibición de llenar las vacantes de personal, y

Considerando:

Que la mencionada Institución se halla en presencia de dificultades extraordinarias con motivo de las vacantes que no puede llenar, debido a que, por lo contrario, necesita aumentar el número de sus empleados para hacer frente al incremento de sus operaciones y a las necesidades derivadas por el próximo traslado de sus oficinas al nuevo edificio que se construye en las calles Victoria y Solís;

Que la naturaleza de las operaciones de la Caja impone exigencias includibles en lo que respecta a la buena atención del público depositante y, por ende, al servicio administrativo general;

Que mediante circunstancias de excepción en el caso de esa dependencia autárquica, que permiten acceder a lo solicitado, máxime si se atiende al hecho de que dispone con holgura de los propios recursos necesarios para satisfacer las necesidades urgentes que puntualiza;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exceptúase, a la Caja Nacional de Ahorro Postal, de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto N.° 92.459 dado en acuerdo general de ministros con fecha 10 de junio del corriente año, modificado por el N.° 100.054 de 3 de septiembre ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO. — Miguel J. Culaciati. — Carlos A. Acevedo. — Guillermo Rothe. — Juan N. Tonazzi. — Enrique Ruiz Guiñazú. — Mario Fincati. — Salvador Oría.

Correos y Telégrafos. — Aprobando la resolución dictada por dicha Dirección, por la que se acepta "ad-referendum" del P. E., la donación de $ 25.000 m|n. en equipos radioeléctricos, accesorios y materiales de instalación, que ofrecen en conjunto y en diversas proporciones, varias empresas y entidades.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1941.

102.640. — Expte. 39.483-C-1941. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Resolución N.° 13.751 DR., dictada por la Dirección General de Correos y Telégrafos con fecha 29 de agosto último (fs. 4|5), aceptando "ad referendum" del Poder Ejecutivo la donación de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.), en equipos radioeléctricos, accesorios y materiales de instalación, que ofrecen en conjunto y en las siguientes proporciones, las empresas y entidades: Corporación Argentina de Productores de Carnes, $ 5.000 m|n.; Sociedad Anónima Ganadera Argentina Menéndez Behety, Estancias Sara Braun, Sociedad Anónima y Estancias La Armonía, Sociedad Anónima, conjuntamente, $ 15.000 m|n. y Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, $ 5.000 m|n., destinados a instalar una estación radioeléctrica en Río Gallegos (Santa Cruz) y ampliar la existente en Río Grande (Tierra del Fuego), para efectuar el servicio público de radioconversaciones en combinación con las redes telefónicas del país.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus efectos.

CASTILLO
Miguel J. Culaciati

Correos y Telégrafos. — Autorizando a Transradio Internacional, Cía. Argentina de Telecomunicaciones S. A., para aplicar tarifa en conversaciones radiotelefónicas entre Bs. Aires y Brasil.

Buenos Aires, 10 Octubre de 1941.

102.654. — Expte. 39.736-C-1941. — Visto lo solicitado en este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A., para poner en vigor la siguiente tarifa en las conversaciones radiotelefónicas entre Buenos Aires y Brasil (Zona 1a.): Por los primeros tres minutos o fracción, 33,00 francos oro telegráficos. — Por cada minuto adicional o fracción, 11,00 francos oro telegráficos. — Por "cargo de informe", 3,30 francos oro telegráficos

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO
Miguel J. Culaciati

Correos y Telégrafos. — Autorizando a la Cía. Internacional de Teléfonos S. A. para efectuar diversos trabajos.

Buenos Aires, 10 Octubre 1941.

102.657. — Visto lo solicitado en los adjuntos expedientes y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Internacional de Teléfonos S. A. para efectuar los trabajos que más abajo se detallan:

1.°) Instalar una oficina telefónica pública de servicio urbano, interurbano, internacional y de interconexión en Cerro Azul (territorio nacional de Misiones), la que será ligada a su red general mediante el tendido, sobre posterío existente y a construir, de un circuito de 2.77 mm. de diámetro entre la proyectada oficina y la localidad de Bonpland, trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fojas 2|3 y en los planos Nos. 3021-a, 3013-b y 3022-a, corriente a fojas 4, 5 y 10, respectivamente. del expediente número 36.574-C-1941.

2.°) Proceder al cambio de local y modificar la red urbana de la oficina telefórica pública que tiene en funcionamiento en la localidad de Candelaria (territorio nacional de Misiones), incorporada a su red general por decreto de fecha 26 de marzo de 1929 (artículo 4.°), trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fojas 3 y el plano 3002-a, corriente a fojas 4 del expediente número 33015-C-1941.

Art. 2.° — Autorízase a la Compañía Internacional de Teléfonos S. A. para poner en vigor las siguientes tarifas telefónicas ordinarias aplicables por períodos de tres (3) minutos de duración o fracción, como así los períodos subsiguientes de un (1) minuto adicional o fracción en el servicio telefónico público internacional que ejecuta entre nuestro país y la República Oriental del Uruguay, utilizando al efecto el cable subfluvial, tendido entre Monte Caseros, provincia de Corrientes (República Argentina), y Bella Unión (República Oriental del Uruguay), autorizado por Decreto N.° 107.889 de fecha 16 de junio de 1937:

Desde Monte Caseros, Corrientes (R. A.) a Palomas: primeros 3 minutos o fracción m$n. 2.05; cada minuto adicional o fracción m$n. 0.65.

Art. 3.° — Las tarifas para las comunicaciones originadas en las oficinas del resto del país pertenecientes a la Compañía Internacional de Teléfonos y a las de otras empresas con quien se encuentra conectada, se formarán agregando a la tarifa que se aprueba por el artículo 2.° y por el período inicial de tres (3) minutos de duración o fracción, la que tengan aprobada o las que se aprobaren en lo sucesivo hasta Monte Caseros (República Argentina). Para los períodos adicionales de un (1) minuto o fracción, la tarifa será igual o inferior a un tercio de las tarifas parciales que corresponden al período inicial de tres (3) minutos existentes en el país o que se aprobaran en adelante, no pudiendo exceder dicho adicional del múltiplo más próximo de $ 0.05 m|n.

Art. 4.° — En las tarifas que se aprueban por el presente decreto regirá el cincuenta (50 o|o) por ciento de rebaja para las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos y el veinte (20 o|o) por ciento de descuento para las dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación, sean o no autónomos en todo el trayecto del cable de propiedad de la compañía recurrente. — Expediente número 36.573-C-1941.

Art. 5.° — Las autorizaciones que se acuerdan por este decreto, son con carácter provisional, con sujeción a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público dictada por Decreto N.° 91.698 de fecha 5 de octubre de 1936, y a revisión del Poder Ejecutivo cuando se considere conveniente.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO
Miguel J. Culaciati

Correos y Telégrafos. — Autorizándola para proceder a la modificación de estampillas postales con los motivos de propaganda de la "Ganadería" y de homenaje al "Gral. Güemes".

Buenos Aires, 15 Octubre 1941.

103.021. — Expedientes N.° 37.282-C-1932. — 12.473-C-1933 y 20.677-C-1941. — Vistas las gestiones formuladas por la Dirección General de Correos y Telégrafos a fin de que se le autorice la modificación de las estampillas en los valores de $ 0,15 y $ 0,20, con los motivos de propaganda de la "Ganadería" y de homenaje al "General Güemes", respectivamente, emitidas en virtud del Decreto N.° 19.956 de 7 abril de 1933 (fs. 28), y

Considerando:

Que el Decreto N.° 19.956 autorizó a la Dirección General de Correos y Telégrafos para efectuar una emisión total de timbres, en reemplazo de los que se hallaban en circulación, utilizando, para los valores que más comúnmente se usan en el franqueo de la correspondencia interna, efigies de próceres argentinos y, para la destinada al exterior, motivos de propaganda, especialmente de la producción agropecuaria nacional;

Que de acuerdo con ese plan se emitió la estampilla de $ 0.15 ("Ganadería", cabeza de toro), la que correspondía justamente al primer porte de la carta destinada a los países de la Unión Postal Universal;

Que posteriormente, por Decreto N.° 38.494 de 14 de marzo de 1934 (revocado por el de 5 de mayo del mismo año N.° 41.330, y confirmado en la parte respectiva el 15 de septiembre de 1938 por Decreto N.° 12.323), fué elevado ese porte a $ 0,20 por lo que

la estampilla con la efigie del "General Güemes", de este valor, se utiliza para la correspondencia al extranjero en tanto que la que ostenta como motivo la "Ganadería" es utilizada más comúnmente en el orden interno;

Por ello y a fin de que no quede desvirtuado el propósito perseguido al dictarse el citado Decreto N.° 19.956,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para proceder a la modificación de las estampillas postales de referencia en la forma propuesta en estas actuaciones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Rectificando el Art. 2.° del Decreto N.° 91.453, de fecha 20 de mayo del cte. año, referente a designación de vocales con carácter honorario de la Comisión Nac. de Ayuda a los Damnificados por Inundaciones en la Prov. de E. Ríos.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1941.

103.028. — Expte. 39.264-B-1941. — Visto lo solicitado precedentemente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el artículo 2.° del Decreto N.° 91.453 dictado con fecha 20 de mayo del corriente año, en cuanto se refiere a la designación de los señores Vocales con carácter honorario de la Comisión Nacional de Ayuda a los Damnificados por Inundaciones en la Provincia de Entre Ríos, don Miguel A. Villabriga y don Exequiel S. Leiva, deberán considerarse extendidos a nombre de don José M. Zabalegui, Gerente de la Sucursal Paraná del Banco Hipotecario y Dr. Luis del Corazón de Jesús Enrique Antonio Calderón Hernández, Rector del Colegio Nacional de Entre Ríos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Aprobando el presupuesto de la Universidad Nacional del Litoral para el año 1941.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1941.

104.955. — Visto el expediente N.° 10.934-1941, por el que la Universidad Nacional del Litoral, solicita la aprobación del ajuste de su presupuesto para el año 1941, y

CONSIDERANDO:

Que el H. Congreso por Ley N.° 12.679 ha prorrogado para el año 1941 el presupuesto de la Universidad Nacional del Litoral del año 1940, aprobado por la Ley N.° 12.667 y modificado por la Ley N.° 12.671;

Que el Poder Ejecutivo, por Decreto N.° 95.385 de fecha 14 de Julio ppdo., acordó a la citada Universidad para el año 1941, un refuerzo del subsidio universitario por m|n. 80.000, para atender los aumentos automáticos y vegetativos;

Que es necesario incorporar al presupuesto de esa Universidad, la distribución de dicho refuerzo;

Que además la Repartición, en el presente ajuste introduce modificaciones de forma, incorporando a su presupuesto los gastos y recursos de la imprenta de la Universidad que en 1940 funcionó como cuenta especial;

Que por tales razones es indispensable aprobar el ajuste proyectado por la Universidad Nacional del Litoral;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de la Universidad Nacional del Litoral para el año 1941, que queda fijado en la suma de (m|n. 6.034.514) seis millones treinta y cuatro mil quinientos catorce pesos moneda nacional, de los que m|n. 4.953.666 corresponden a "sueldos" y m|n. 1.080.848 a "Otros Gastos", de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 2.° — Estímase en (m|nacional 6.034.514) seis millones treinta y cuatro mil quinientos catorce pesos moneda nacional el cálculo de recursos de la Universidad Nacional del Litoral para el año 1941, de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas, destinado a atender los gastos autorizados por el artículo anterior.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etc.

CASTILLO. — Carlos A. Acevedo. — Guillermo Rothe.

Bancos. — Banco Cooperativo Limitada, de Rosario. — Aplicación de la Ley N.° 12.637. — B. C. R. A. nota del 25|10|41.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1941.

104.956. — 3702. — Expte. número 11.433-941. — Visto el pedido del Banco Cooperativo Limitada, de Rosario, para que se le permita aplicar al ajuste de sueldos de su personal, reducidos en un 15 o|o, las escalas y promedios mínimos que fija el Art. 4.° de la Ley N.° 12.637,

Lo informado por el Banco Central de la República Argentina (Art. 36 del Decreto N.° 89.624), y

CONSIDERANDO:

Que la institución recurrente tiene un capital realizado inferior a m$n. 1.000.000 y que en el último ejercicio, después de constituir reservas normales, destinó sus utilidades a amortizar rubros del activo;

Que, por lo tanto, la recurrente reune las condiciones previstas en el artículo 5.° de la Ley N.° 12.637 y artículo 38 del Decreto Reglamentario N.° 89.624 para estar en situación de pedir la reducción del 15 o|o que solicita;

Que del informe producido por el Banco Central de la República Argentina, surge la conveniencia de acceder transitoriamente a lo solicitado para facilitar el desenvolvimiento de la entidad recurrente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Banco Cooperativo Limitada, de Rosario, para reducir en un 15 o|o, hasta el 30 de noviembre de 1942, las escalas "A" y "B" que fija el Art. 4.° de la Ley N.° 12.637, para practicar los ascensos por antigüedad de servicios y ajustes de promedios determinados por el Art. 31 del Decreto Reglamentario N.° 89.624.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda e Interior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

CASTILLO. — Carlos A. Acevedo. — Miguel J. Culaciati.

Ministerio de Agricultura

Notificando a la Compañía Ybarra y Cía., para que proceda al reembarco de los pasajeros llegados al país, sin documentos, en el vapor "Cabo Buena Esperanza".

Buenos Aires, Octubre 21 de 1941.

103.588. — Expte. N.° 13.957-1941. — Visto: La situación de los pasajeros llegados a bordo del vapor Cabo Buena Esperanza, cuyo desembarco como una prolongación de su estada a bordo, fué autorizado por el Departamento de Agricultura con carácter provisorio y en calidad de detenidos en el Hotel de Inmigrantes, y hasta tanto se resolviera su situación definitiva, y

CONSIDERANDO:

Que del estudio practicado para resolver su situación definitiva, resulta que los mismos carecen de la documentación exigida por las disposiciones sobre inmigración en vigor para permanecer en el país o para ingresar en países vecinos;

Que estando próximo a llegar un vapor de la misma compañía a la que pertenece el Cabo Buena Esperanza, corresponde proceder a su reembarco,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Dirección de Inmigración procederá a notificar a la Compañía Ybarra y Cía. Argentina Soc. de Resp. Ltda., que a la llegada del próximo vapor de la misma deberá proceder al reembarco de los pasajeros de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Autorizando a los precios máximos fijados por Decreto N.° 102.261 con el descuento del 3 o|o las partidas de bolsas nuevas.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1941.

—105.176—

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 100.226 de septiembre 8 pasado, se crea la Comisión Central que tendrá a su cargo la distribución de las bolsas destinadas al envase de la cosecha actual y, luego, por el de fecha octubre 17 último, N.° 103.317, se autoriza en su Art. 4.° la entrega de fondos a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura con destino al pago de la mercadería y de los gastos que demande la confección, acarreo, transporte, etc., con motivo de la colocación de las bolsas y arpillera que se declaran sujetas a expropiación por el mismo, en base a los precios máximos fijados por el Decreto N.° 102.061 del 3 del citado mes;

Que para facilitar la acción en que está empeñado el P. E. tendiente a la más rápida colocación de los envases que se requieran, se hace necesario autorizar también la adquisición directa de las bolsas nuevas y las sujetas a expropiación para ser vendidas en igual forma a los agricultores, y paralelamente a la expresada Dirección para que pueda atender de inmediato el pago de las facturas correspondientes a las operaciones que se realicen;

Que asimismo es indispensable determinar los funcionarios que han de tener a su cargo el manejo directo de los fondos para atender los gastos de fletes, movimiento, alquiler de galpones, etc., correspondientes a las partidas de bolsas que se remitan a las comisiones locales para su distribución y venta entre los productores de la zona;

Por ello y en virtud de lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley N.° 12.591 y lo dispuesto por el artículo 33, inciso 3.° de la Ley de Contabilidad;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Agricultura para adquirir directamente a los precios máximos fijados en el Decreto N.° 102.261, de octubre 3 ppdo., con el descuento del 3 o|o a que se refiere el Art. 4.° del mismo, las partidas de bolsas nuevas que se conceptúen convenientes para atender las necesidades de la cosecha así como de aquellas sujetas a expropiación a que se refiere el Decreto N.° 103.317 de octubre 17 último, citado, debiendo someter posteriormente a la aprobación del Poder Ejecutivo toda la documentación de las operaciones realizadas.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección de Administración del nombrado Ministerio para liquidar y abonar directamente, por intermedio de su Tesorería, todas las facturas que se presenten al cobro por la adquisición de envases a que se refiere el artículo anterior y proceder también a la liquidación y entrega, con cargo de rendir cuenta entrega, con cargo de rendir cuenta, a la orden conjunta del señor Subsecretario interino en la rama de Industria y Comercio de la Producción, don Venancio Ruiz de Galarreta y del Oficial 7.° de la nombrada repartición don Elías Zayat, que se le designa Delegado Administrativo, a los fines de la contabilización y control de las operaciones respectivas, de las sumas necesarias y a medida que los mismos lo requieran, para atender el pago de fletes, gastos de movimiento de bolsas y otros que origine la atención de este servicio, como también los que demande la distribución y venta de envases y los de las Comisiones Locales destacadas en el interior del país.

Art. 3.° — Establécese que los fondos que de acuerdo con el Art. 4.° del Decreto N.° 103.317 de octubre 17 último, se entreguen a la aludida Dirección de Administración con destino al pago de la mercadería y de los gastos que demande la confección, acarreo, transporte al interior, etc., y demás gastos relacionados con la colocación de las bolsas y arpillera sujetas a expropiación, se aplicarán también a la compra de los envases a que se refiere el Art. 1.° de este decreto.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc. y a sus efectos, vuelva al Ministerio de Agricultura.

CASTILLO. — Daniel Amadeo y Videla. — Miguel Culaciati. — Carlos A. Acevedo. — Guillermo Rothe. — Juan A. Tonazzi.

Ministerio de Obras Públicas

Disponiendo que la Comisión para redactar un "Código de riego y aprovechamiento de la energía hidroeléctrica de los Territorios Nacionales", estará integrada, además, con un representante del Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1941.

105.911. — 3114. — Expte. 25.253-G-1941. — Visto este expediente por el que el Ministerio de Guerra expresa la conveniencia de intervenir, por intermedio de un representante, en las tareas encomendadas a la Comisión "ad honorem" designada por el Decreto N.° 99.788 de fecha 3 de septiembre último, para redactar un "Código de riego y aprovechamiento de la energía hidroeléctrica de los Territorios Nacionales", a fin de orientar a la misma en los asuntos relacionados con la Defensa Nacional;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.° — La Comisión "ad honorem" designada por el decreto de que se ha hecho referencia, para redactar un "Código de riego y aprovechamiento de la energía hidroeléctrica de los Territorios Nacionales", estará integrada además de los miembros mencionados en dicho pronunciamiento, por el Jefe de la División Movilización de la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado, en las carteras de Obras Públicas y de Guerra.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese agregado a sus antecedentes (Expte. 19.967-O-1941 M. O. P.).

CASTILLO. — Salvador Oria. — Juan N. Tonazzi.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Peters Hnos. — Se confirman dos cargos por Impuestos Internos (m$n. 1.011,42 y m$n. 22,20).

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1941.

593. — Res. N.° 1711. — Expte. N.° 46.284-1940. — Visto que la firma Peters Hnos. solicita se dejen sin efecto los cargos que por las sumas de pesos 1.011.42 m|n. y pesos 22.20 m|n. le formula la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto, y

CONSIDERANDO:

Que la causante elaboró mediante el proceso de alcoholización 11.238 litros de vino de postre que arrojó una graduación de 18,40°, utilizando alcohol vínico de 96°.

Que el artículo 103 del texto ordenado de las leyes de la materia autoriza a alcoholizar vinos genuinos en los puntos de producción o en los de consumo, hasta el grado indispensable para su conservación, estableciendo además que pasando ese límite, que será fijado reglamentariamente, se pagará una sobretasa de m$n. 0,03 por litro y por grado o fracción de grado de exceso.

Que el artículo 48 del Título VII de la Reglamentación General de la materia fija en 16° el límite de alcoholización para los vinos azucarados o sea los que tengan más del 10 o|o de azúcar reductor.

Que teniendo en cuenta dichos preceptos la Administración del ramo dispuso que la firma causante debía abonar a la salida de fábrica del producto, la sobretasa de m$n. 0,09 por litro. — Además y de conformidad con las disposiciones de los artículos 79, Títulos VII y 24, Título I del mismo cuerpo reglamentario, exigió el ingreso de m$n. 22.20, por impuesto correspondiente al aumento de volumen.

Que la recurrente entiende que no procede exigir el pago de la sobretasa aduciendo que el alcohol utilizado en la elaboración ha tributado impuesto a la salida del depósito fiscal, circunstancia por la cual la sobretasa vendría a constituir una doble imposición. — Agrega que hallándose inscripta como "fabricante" de vinos de postre, no corresponde tampoco aplicarle la limitación del artículo 24 del Título I de la Reglamentación General, en lo referente a las manipulaciones fuera de fábrica.

Que, por otra, parte, sostiene que en todo caso debe rectificarse la liquidación de dicha sobretasa, en razón de que ha sido practicada sobre el límite de 16°, siendo que algunos de los productos empleados en la elaboración fueron adquiridos en bodega con una graduación originaria superior a 17°.

Que de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, surge que la alcoholización de los vinos puede llevarse a cabo en los puntos de producción y en los de consumo y que según el lugar donde el'a se realice están sometidos los vinos a distintos tratamientos: liberación del impuesto al alcohol utilizado cuando se realiza en bodegas —inciso e) artículo 67 del texto ordenado de las leyes de la materia— y sin ella cuando se efectúa en los puntos de consumo.

Que pasados los límites de alcoholización determinados por el artículo 48, Título VII de la Reglamentación General, procede el pago de la sobretasa a que se refiere el artículo 103 del texto ordenado que no prevé excepciones al respecto.

Que, en consecuencia y de acuerdo con las disposiciones en vigor, no puede utilizarse alcohol vínico sin impuesto fuera de bodega, aun cuando sea permitido su empleo para la conservación de los vinos en el lugar de consumo.

Que las oportunidades para el pago del impuesto según el lugar en que se efectúe la alcoholización son: el expendio en el caso de bodega (salvo que se optare por cortarlo con vinos genuinos de baja graduación hasta hacerla encuadrar dentro de los límites permitidos —operación propia de bodega— en cuyo caso dejará de percibirse la sobretasa) y las preceptuadas en los artículos 52 y 79, Títu'o VII, según la naturaleza de la operación, si es efectuada en los puntos de consumo.

Que para cualquiera de las operaciones contempladas en los artículos citados el aumento de volumen y el exceso de alcoholización deberán abonarse de acuerdo al artículo 24, Título I de la Reglamentación General de la materia, una vez efectuada o aprobada la operación.

Que los inconvenientes puestos de manifiesto por la recurrente pueden ser obviados ya sea adquiriendo vinos comprendidos en el último párrafo del artículo 48, Título VII de la Reglamentación General, en cuyo caso, cualquiera fuera la graduación de los mismos, no tributará otros impuestos que los determinados en los artículos 100 y 101 del texto ordenado: o bien adquiriendo vinos alcoholizados en los puntos de producción, en cuyo caso pagaría los impuestos indicados anteriormente hasta el límite de alcoholización admitido y la sobretasa por el exceso de grado con relación a dicho límite.

Que, por último, si la causante utilizó en la elaboración del vino que motiva estas actuaciones un producto que había salido de bodega con una graduación superior a 16°, la sobretasa debe liquidarse a partir de la graduación originaria y sólo por el excedente derivado de la alcoholización.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada, debiendo ajustarse la Administración General de Impuestos Internos a lo establecido en el último considerando. — Publíquese y vuelva a la citada repartición, a sus efectos.

ACEVEDO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición trasladando fecha de vencimiento de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Río Senguerr, Territorio Nacional del Chubut, otorgada al señor Alberto C. Sandri. — Expediente N.° 83.001-1940.

"Buenos Aires, Noviembre 29 de 1941. — Vistas estas actuaciones en las que el recurrente solicita sea diferida la fecha del vencimiento de la presente concesión de permiso de cateo, debido a que según manifiesta, no ha podido continuar los trabajos a causa del mal tiempo reinante en la zona, teniendo en cuenta lo informado a fs. 31 vta., por el Servicio Minero, Se dispone: Trasladar al día quince (15) de abril de mil novecientos cuarenta y dos (1942), la fecha de vencimiento de la presente concesión. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, devuélvase el título acompañado, háganse las anotaciones del caso y vuelva al Servicio Minero, para que tome nota y reserve esta actuación hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición trasladando fecha de vencimiento de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, pero con inclusión de las sustancias de aprovechamiento común), en el Departamento Río Senguerr, Territorio Nacional del Chubut, otorgada al señor Juan S. Amezaga. — Expediente número 83.002-1940.

"Buenos Aires, Noviembre 29 de 1941. — Vistas estas actuaciones en las que el recurrente solicita sea diferida la fecha de vencimiento de la presente concesión de permiso de cateo, debido a que según manifiesta, no ha podido continuar los trabajos a causa del mal tiempo reinante en la zona, teniendo en cuenta lo informado a fs. 38 vta., por el Servicio Minero, Se dispone: Trasladar al día 17 (diez y siete) de mayo de mil novecientos cuarenta y dos (1942), la fecha de vencimiento de la presente concesión. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda repónganse los sellos, devuélvase el título acompañado, háganse las anotaciones del caso y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve esta actuación hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Solicitud de concesión para explotar cantera de cal, presentada por el señor Manuel Oyarzo, en el Departamento Bariloche, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente número 200.777-1941.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1941. — Al señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Milciades Virasoro Gauna, domiciliado en la calle San Pedrito 227 de esta Capital por don Manuel Oyarzo, chileno, soltero, de profesión calero, domiciliado en "El Bolsón", Territorio de Río Negro, se presenta y expone: Que deseando realizar una explotación de cal, en terreno no cultivado, labrado ni cercado de Río Negro, y de propiedad fiscal, solicita el permiso respectivo de explotación en una superficie de cuatro hectáreas que deberá ubicarse en la forma siguiente: Con rumbo S-60°E a 4000 metros del paraje denominado "Los Repollos" y de este punto con rumbo N-30°E, se medirán 400 metros; de este punto con rumbo S-60°E, se medirán 200 metros; de este punto con rumbo S-30°O, se medirán 400 metros; y de este punto con rumbo N-60°O, se medirán 200 metros hasta el punto de partida. — El señor Oyarzo por investigaciones y experimentos ha constatado una buena calidad de cal. — El personal, por ley sería de tres hombres y elementos indispensables para dicha explotación. Será justicia. — Fdo.: M. Virasoro Gauna. — Recibido en mi oficina hoy dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las trece horas veinte minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Marzo 21|41. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle San Pedrito 227, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente solicitud de concesión para explotar una cantera de cal en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento Bariloche, presentada por el señor Manuel Oyarzo. — El pedido que se trata, se halla ubicado en los planos de esta Oficina, en la legua b, del lote 98 de la Sección IX de dicho territorio, en forma de un rectángulo de 4000 metros N-30°E. por 200 metros, ubicada de manera que el esquinero Oeste dista 4000 metros S-60°E. del lugar denominado "Los Repollos". — Superficie 4 hectáreas. — Desprendiéndose del informe de la Dirección de Tierras que la superficie solicitada queda en terreno fiscal, corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial tres veces en 15 días fijando un plazo de 60 días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. — Agosto 26 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, agosto 28 de 1941. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días, fijándose un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos aquellos que consideren afectados sus derechos. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, notifíquese, repónganse los sellos y fecho, vuelva al servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.25 nov.-N.° 11099-v.25 nov.
e.3 dic.-N.° 11099-v.3 dic.
e.12 dic.-N. 11099-v.12 dic.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 11 de Diciembre de 1941

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e) de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Con fecha 13 de junio de 1940, se estableció con carácter transitorio una bonificación en las tasas de redescuentos de un (1) punto para el papel corriente de dos firmas y de un punto con veinticinco centésimos (1.25) para el papel de tres firmas, de las cuales una sea bancaria.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 320; ramo: motor eléctrico; apertura: diciembre 16, horas 15 (D. 15.973|941).

Licitación privada N.° 321; ramo: piedras "Carburundum"; apertura: diciembre 16, horas 15,10 (D. 15.675|941).

Licitación privada N.° 322; ramo: bazar y ropería; apertura: diciembre 16, horas 15,20 (2.ª 5|941).

Licitación privada N.° 323; ramo: Máquinas para carpintería y herrería; apertura: diciembre 16, horas 15,30 (P. 03.207|941).

Licitación privada N.° 324; ramo: papelería; apertura: diciembre 16, horas 15,40 (D. 7.215|941).

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1941. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.12 dic.-N.° L-1446-v.16 dic.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 15 días, contados hasta las 15 del 26 de diciembre pxmo. para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, las obras de ampliación en el edificio de la Repartición. — Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso. — El Secretario General. —

e.12 dic.-N.° L-1.400-v.23 dic.

COMISION NACIONAL DE AYUDA ESCOLAR

(Ley 12.558)

Licitación, privada del día 16 de diciembre de 1941, a las 16 horas. — Expte. I-O-408.

Se invita a los señores comerciantes a cotizar precios para la provisión de 60 camas, 60 colchones, 60 almohadas, 120 frazadas, 240 sábanas, 120 fundas, y 120 toallas, que licita la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, (Ley 12.558), cuyas propuestas se abrirán en acto público el día 16 de diciembre de 1941, a las 16 horas, en la calle Arenales 1132, sede de la misma. —

Las propuestas se formularán en duplicado y deberán presentarse antes de las 16 horas, del día 16 de diciembre de 1941, en las oficinas de esta Comisión. — Por doctor Enrique Gómez Palmés, presidente.

e.12 dic.-N.° L-1443-v.15 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar de Equipos

Llámase a licitación privada para el día 19 de diciembre del corriente año, a las 10 horas, para la provisión de: (48) cuarenta y ocho piedras para afilar, de distintas características y medidas; (300 mts.²) trescientos metros cuadrados de cedro argentino en tablones, vigas o rollizos y (509 mts.²) quinientos nueve metros cuadrados de roble argentino en tablones, vigas o rollizos.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local del Servicio de Administración de la Fábrica Militar de Equipos (Pozos N.° 1807).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse al Servicio de Administración (Sección Compras) de la citada Fábrica, días lunes a viernes de 7 a 13 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1941. — Juan Luis Perazzo, Mayor, Director de la Fábrica Militar de Equipos.

e.12 dic.-N.° L-1444-v.16 dic.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Contaduría General de la Nación, don Augusto Juan Sánchez.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1941. — El Prosecretario.

e.12 dic.-N.° 1235-v.15 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 21

Por disposición del doctor Dámaso E. Palacio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 21 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al propietario desconocido de la propiedad Río Negro, S. A. O., Sec. II, lote 62 b|c|d 64 a|d, 64 c, 65 a|b, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1941. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.12 dic.-N.° 3044-s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del doctor Dámaso E. Palacio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 21 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al propietario desconocido de la propiedad Río Negro, S. A. O., Sec. I, lotes 78 c, 78 d, 79 a, b c, d, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1941. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.12 dic.-N.° 3045-s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del doctor Dámaso E. Palacio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 21 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al propietario desconocido de la propiedad Río Negro, S. A. O., Sec. I, lotes 74 D, 76 c|d, 77 b, 77 d, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1941. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.12 dic.-N.° 3046-s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del doctor Dámaso E. Palacio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 21 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al propietario desconocido de la propiedad Río Negro, S. A. O., Sec. I, lotes 62 a, d, 66 a, 66 d, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1941. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.12 dic.-N.° 3047-s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del doctor Dámaso E. Palacio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 21 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al propietario desconocido de la propiedad Río Negro, S. A. O., Sec. I, lotes 86 c, d, 87 a, b; por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1941. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.12 dic.-N.° 3048-s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del doctor Dámaso E. Palacio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 21 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al propietario desconocido de la propiedad Río Negro, S. A. O., Sec. I, lotes 85 c, d, 86 a, b, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1941. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.12 dic.-N.° 3049-s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del doctor Dámaso E. Palacio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 21 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al propietario desconocido de la propiedad Río Negro, S. A. Oeste, Sección I, lote 20 b, y 20 c, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1941. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.12 dic.-N.° 3035-s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del doctor Dámaso E. Palacio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 21 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al propietario desconocido de la propiedad, Río Negro, S. A. Oeste, Sec. 1.ª, lote 14 a|d y 31 a|b, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1941. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.12 dic.-N.° 3036-s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del doctor Dámaso E. Palacio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 21 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al propietario desconocido de la propiedad Río Negro, S. A. O., Sec. I, lotes 95 a, b, c, d, 97 a, b, c, d, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1941. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.12 dic.-N.° 3037-s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del doctor Dámaso E. Palacio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 21 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al propietario desconocido de la propiedad, Río Negro, S. A. Oeste, Sección I, lote 45 a|d, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1941. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.12 dic.-N.° 3038-s|p p.-v.30 dic.

Por disposición del doctor Dámaso E. Palacio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 21 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al propietario desconocido de la propiedad, Río Negro, S. A. O., Sec. I, lotes 98 a, c, d, 99 a, b, c, d, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1941. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.12 dic.-N.° 3039-s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del doctor Dámaso E. Palacio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 21 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al propietario desconocido de la propiedad Río Negro, S. A. O. Sec. II, lotes 10 a|d, 50 a|b|c|d, 62 a|b por haberlo requerido el representante del Fisco Na-

cional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1941. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.12 dic.-N.° 3040-s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del doctor Dámaso E. Palacio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 21 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al propietario desconocido de la propiedad, Río Negro, S. A. Oeste, Sec. I, lotes 59 c, 60 a, b, c, d, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1941. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.12 dic.-N.° 3027-s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del doctor Dámaso E. Palacio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 21 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al propietario desconocido de la propiedad Río Negro, S. A. O., Sec. I, lotes 87 c, d, 88 c, d, 89 d, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1941. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.12 dic.-N.° 3028-sp p.-v.30 dic.

Por disposición del doctor Dámaso E. Palacio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 21 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al propietario desconocido de la propiedad Río Negro, S. A. O., Sec. I, lotes 39 c, 40 a, b, y 43 a, b, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1941. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.12 dic.-N.° 3029-s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del doctor Dámaso E. Palacio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 21 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al propietario desconocido de la propiedad Río Negro, S. A. O., Sec. I, lote 65 c d, 66 b|c|d, 67 a|d, 70 b|c-d por haberlo requerido el representante de Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1941. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.12 dic.-N.° 3030-s|p.pv.-30 dic.

Por disposición del doctor Dámaso E. Palacio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 21 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al propietario desconocido de la propiedad Río Negro, S. A. O., Sec. I, lotes 52 b, c, d, y 53 c, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1941. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.12 dic.-N.° 3031-s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del doctor Dámaso E. Palacio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 21 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al propietario desconocido de la propiedad Río Negro, S. A. O., Sec. I, lotes 54 a, 56 c, d, 56 b, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1941. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.12 dic.-N.° 3032-s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del doctor Dámaso E. Palacio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 21 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al propietario desconocido de la propiedad Río Negro, S. A. O., Sec. I, lotes 46 d, 48 a, b, c, d, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1941. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.12 dic.-N.° 3033-s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del doctor Dámaso E. Palacio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 21 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al propietario desconocido de la propiedad Río Negro, S. A. O., Sec. I, lotes 90 d, 91 a|d, por haberlo, requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1941. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.12 dic.-N.° 3034-s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del doctor Dámaso E. Palacio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 21 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al propietario desconocido de la propiedad Río Negro, S. A. O., Sec. I, lotes 28 a, b, c, d, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1941. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.12 dic.-N.° 3023-s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del doctor Dámaso E. Palacio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 21 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al propietario desconocido de la propiedad R. Negro S. A. O., Sec. II, lote 54 a, b, c, 56 a|d, 59 a|d, 60 a, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1941. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.12 dic.-N.° 3024-s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del doctor Dámaso E. Palacio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 21 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al propietario desconocido de la propiedad Río Negro San Antonio Oeste, Sección II, lotes 71 a|d; 72 c, 73 a, b, 74 b, c, d, 77 a|d por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1941. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.12 dic.-N.° 3025-s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del doctor Dámaso E. Palacio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 21 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al propietario desconocido de la propiedad Río Negro, S. A. O., Sec. I, lotes, 61 a, b, d, 64 a, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1941. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.12 dic.-N.° 3026-s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del doctor Dámaso E. Palacio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 21 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al propietario desconocido de la propiedad R. Negro S. A. O. Sec. II, lote 54, a,b, c, 56 a|d, 59 a|d, 60 a, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1941. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.12 dic.-N.° 3041-s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del doctor Dámaso E. Palacio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 21 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al propietario desconocido de la propiedad Río Negro, S. A. O., Sec. II, lotes 60 b, c, d, 61 a|d, 62 a, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1941. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.12 dic.-N.° 3042-s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del doctor Dámaso E. Palacio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 21 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto al propietario desconocido de la propiedad Río Negro, S. A. O. Sección I, lotes 30 a, c, d, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1941. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.12 dic.-N.° 3043-sp.p.-v.30 dic.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

BARRANCO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

—Reforma de contrato—

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, que fué ordenada la inscripción en el Registro Público de Comercio la reforma del contrato Social "Barranco y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", que fué celebrado con fecha veinte y ocho de Noviembre ppdo., entre los únicos componentes de la Sociedad Señores Don Ramón Barranco Gutiérrez, que actualmente usa el nombre de R. Barranco, casado, argentino, domiciliado en la calle Victoria N.° 1796, y Don Félix Barranco, casado, español, domiciliado en la calle Alsina 1782, y por el cual han sido modificados los artículos 3.°, 4.° y 7.° en la siguiente forma: "Tercero: El capital de la Sociedad Barranco y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, está formado por la suma de cien mil pesos moneda nacional totalmente suscripto, formado por mil acciones o porciones de cien pesos moneda nacional cada una, de cuya suma corresponden al Socio Don Ramón Barranco Gutiérrez novecientas cincuenta porciones o acciones de cien pesos o sean noventa y cinco mil pesos moneda nacional y al Socio Don Félix Barranco cincuenta porciones o acciones que importan cinco mil pesos también moneda nacional", y el artículo Cuarto, queda también modificado por cuanto se suprime y se deja sin valor alguno el párrafo que dice así: "Para el caso que fuera necesario contratar, convenir o efectuar pagos u otorgar créditos que pasen de la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional, deberá hacerse con la firma conjunta de ambos socios, o bien con el consentimiento de ambos expresamente manifestado por escrito, delegado en el socio Administrador". Y el Artículo 7.° queda modificado en cuanto al monto de las ganancias y

pérdidas, que a partir de la fecha se hacen en la proporción del noventa y cinco por ciento para el Señor Ramón Barranco Gutiérrez y el cinco por ciento para el Señor Félix Barranco. Todos los demás artículos y obligaciones que rigen el contrato social quedan firmes y subsistentes. — (Firmado). R. Barranco. — Félix Barranco.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1941. — Ricardo Williams, secretario.

e.12 dic.-N.° 11818-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de Noviembre de 1941, entre los señores Víctor Oscar Marsden y Edgar Barandier, ambos mayores de edad, de estado casado, en su carácter de únicos socios de la Sociedad "M. T. Meadows & Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", por una parte, y el señor Eduardo M. Roche, inglés, mayor de edad, casado, por la otra, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Víctor Oscar Marsden, vende, cede y transfiere al señor Eduardo M. Roche setenta y cuatro de sus cuotas en la Sociedad, por la suma de setenta y cuatro mil pesos moneda nacional. — Segundo: El señor Edgar Barandier, vende, cede y transfiere al Sr. Eduardo M. Roche la cuota que posee en la Sociedad, por la suma de un mil pesos m|n. Por efecto de esta cesión el señor Barandier deja de pertenecer a la Sociedad en su carácter de socio de la misma. — Tercero: Ambos cedentes reciben en este acto el importe de la cesión. Domicilio del señor Roche, 25 de Mayo 489. — Cuarto: Queda nombrado Gerente de la Sociedad el señor Eduardo M. Roche, con todas las facultades y atribuciones que le acuerda la Ley, y se confirma en el cargo de Gerente al señor Víctor O. Marsden. — Conformes las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados arriba. — Entrelíneas "inglés", vale. (Firmado): Edo. M. Roche. — V. O. Marsden. — E. Barandier.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1941. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.12 dic.-N.° 11.842-v.17 dic.

«ANTONIO OTERO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — EXPORTACION DE CUEROS — HACIENDA»

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, entre don Antonio Otero, argentino, domiciliado en Laprida número doscientos sesenta y ocho, Avellaneda; don Dante Boriani, argentino, domiciliado en Avenida Mitre número mil setecientos nueve, Avellaneda; don Zeky Krieger, argentino, domiciliado en Zapiola número dos mil doscientos cincuenta y cinco, Buenos Aires, y don Luis Ferruggiaro, argentino, domiciliado en Osorio número cuatro mil novecientos cincuenta y ocho, Buenos Aires, todos mayores de edad, componentes de la razón social «Antonio Otero — Hacienda — Sociedad de Responsabilidad Limitada», inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos setenta y nueve al folio doscientos ochenta y siete del libro cinco, el veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, según contrato del veinte de Mayo del mismo año, con motivo de dicho contrato y en las condiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, han convenido de mutuo acuerdo en lo siguiente: Primero: Ampliar en trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, el capital de la referida Sociedad, de la cual son únicos componentes. — Dicho aumento se divide en setecientas veinte cuotas de quinientos pesos cada una y es íntegramente aportado por el socio don Antonio Otero, en la siguiente forma: a) Establecimiento rural «La Primavera», de ocho mil setecientas veinticinco hectáreas, ubicado cinco leguas de la Estación Santa Rosa, Territorio de La Pampa, F. C. O., inscripto el dominio a nombre del titular en Zona Pampa, tomo doscientos setenta y cuatro, folio sesenta y dos, finca número veinte mil quinientos treinta y siete, y cuyo dominio se compromete a transferir a la Sociedad, por ante el Escribano don Altamirano Reinoso, tan pronto quede inscripta esta ampliación en el Registro Público de Comercio, cuyo valor neto es de ciento cuarenta mil cuarenta y cinco pesos con treinta y tres centavos m|n.; b) — Dos mil sesenta vacunos del mismo establecimiento, por un valor de doscientos siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional; c) — Doce mil ciento ocho pesos con diez y siete centavos m|n., en efectivo, que se justifica con el depósito efectuado en la fecha por el señor Otero, en el Banco de la Nación, a nombre de la Sociedad. — Quedan así integrados los trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, aportados por el señor Otero y que constituyen el aumento del capital. — Se deja constancia que la estimación del aporte en especie se ha efectuado teniendo en cuenta: el valor neto de costo del inmueble; y para los vacunos, el precio de compra de los mismos en remate público efectuado el doce de agosto del corriente año, por intermedio de Hacendados de La Pampa S. A. — De esta manera, el capital ampliado (Continúa en el sello nacional de diez centavos, número un millón ciento veintiún mil ciento veintiocho, año 1941) (Es continuación del sello nacional de diez centavos número un millón ciento veintiún mil ciento veintisiete, año mil novecientos cuarenta y uno). de la Sociedad llega a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, puesto que hasta la fecha era de doscientos cuarenta mil pesos m|n., compuesto por mil doscientas cuotas de quinientos pesos cada una que corresponden a los socios en el orden siguiente: Antonio Otero mil ciento noventa y siete cuotas de quinientos pesos o sea quinientos noventa y ocho mil quinientos pesos m|n.; Dante Boriani una cuota de quinientos pesos m|n.; Zeky Krieger una cuota de quinientos pesos m|n.; y Luis Ferruggiaro una cuota de quinientos pesos m|n. — El capital así aumentado consta en el libro «Inventario» de la Sociedad, a cuyo efecto se practica un balance a la fecha. — Segundo: Se conviene asimismo en: a) —Modificar la denominación de la Sociedad a que se refiere el contrato social, fijando para lo sucesivo el rubro siguiente: **«Antonio Otero — Sociedad de Responsabilidad Limitada — Exportación de Cueros — Hacienda»**; b) — Ampliar el objeto de la soccidad a que se refiere el artículo segundo del contrato, con el siguiente agregado: «compra-venta y exportación de frutos del país en general». —Todas las demás condiciones y bases del contrato social firmado el veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, inscripto bajo el número doscientos setenta y nueve, se respetan y quedan firmes, resultando del presente convenio la ampliación y modificación expresa de aquél, —sólo en los puntos mencionados. — En el lugar y fecha establecidos, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. —Fdo.: A. Otero. — A. Ferruggiaro. — Dante Boriani — Z. Krieger».

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1941. — Ricardo Williams, secretario.

e.12 dic.-N.° 11.819-v. 17 dic.

ANGELETTI Y CALO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se ha presentado la sociedad "Angeletti y Caló», Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando la inscripción del contrato que se transcribe a continuación:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, entre los señores Tulio Angeletti, casado, argentino, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil cincuenta y uno de esta Ciudad, de nacionalidad argentino y don Miguel Caló, argentino, casado, domiciliado en esta Capital calle José Bonifacio número dos mil quinientos veintiuno, ambos mayores de edad, han convenido y dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "Angeletti y Caló Sociedad de Responsabilidad Limitada"; su domicilio legal será la Ciudad de Buenos Aires, actulmente calle Montevideo trescientos sesenta y tres al sesenta y nueve, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de esta República. — Segunda: El principal objeto de la Sociedad lo constituye la explotación de los negocios denominados Dancing, Cabaret, Boité, Restaurant, Teatros, Espetáculos públicos o afines, pudiendo para tales fines realizar todas las operaciones civiles o comerciales permitidas por las leyes. — Actualmente continuará la explotación del dancing "Singapur", sito en la calle Montevideo trescientos sesenta y tres al sesenta y nueve de esta Capital. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha del presente el que se considerará prorrogado de dos en dos años, indefinidamente, siempre que ninguno de los socios manifestare voluntad en contrario con tres meses de anticipación de la fecha del vencimiento del término respectivo, por telegrama colacionado al domicilio de la Sociedad. — Cuarta: Este contrato surte efecto desde el día primero de Noviembre del corriente año, a cuya fecha dan efecto retroactivo el presente. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, el que se halla totalmente integrado y se divide en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado en la siguiente proporción: Treinta mil pesos moneda nacional por el socio señor Tulio Angeletti; dividido en treinta cuotas de mil pesos de igual moneda, cada una; treinta mil pesos moneda nacional por el otro socio señor Miguel Caló, dividido en treinta cuotas de mil pesos de igual moneda, cada una. — Sexta: El capital social referido se encuentra representado por los muebles, útiles, mercaderías, existencias, efectos, instalaciones, dinero efectivo y llave del negocio, que se encuentran en el local del Dancing "Singapur" en esta Capital calle Montevideo trescientos sesenta y tres al sesenta y nueve, de acuerdo al balance y avalúo practicado en la fecha, dando los socios señores Angeletti y Caló amplia conformidad al mismo por este acto, y del que se agrega una copia al presente. — Séptima: Los socios no podrán emplear la firma social ni comprometer a la Sociedad, en ningún acto, contrato u obligación extraña al giro social, ni podrán garantir obligaciones propias o de terceros. Octava: Cada año, el día treinta de Junio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán a pedido de cualquiera de los socios. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance se distribuirán en la siguiente forma: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que se depositará en cuenta especial en el Banco que la sociedad designe y el saldo restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Décima: Los socios señores Angeletti y Caló podrán extraer mensualmente, como sueldo, de la Caja Social la cantidad de quinientos pesos moneda nacional, cada uno de ellos que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Undécima: Si en alguno de los balances a realizarse resultare una pérdida que exceda del treinta por ciento del capital social, la sociedad podrá disolverse o liquidarse a pedido de cualquiera de los socios. — Duodécima La dirección y administración de la Sociedad será ejercida siempre conjuntamente por los dos socios, así como también el uso de la firma social adoptada y debiendo de esta manera efectuar las operaciones Bancarias, libramiento de cheques, extracción de fondos, otorgamiento de poderes generales o especiales, la firma de cualquier documento o contrato que obligue a la sociedad y para todos los actos que comprometan o beneficien a la misma en la forma expresada. — Décima tercera: Ningún socio podrá retirar su capital hasta la disolución y liquidación total de la sociedad. — Décima cuarta: Los socios contraen la obligación de consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad y celo que su explotación exija, prestándose recíprocamente cooperación y quedándoles prohibido participar en otras sociedades que exploten negocios similares. — El socio señor Caló podrá actuar en transmisiones radiales y bailables. — Décima quinta: La sociedad no se disuelve en caso de muerte, interdicción quiebra o concurso de cualquiera de los socios. — En caso de fallecimiento o de incapacidad legal o física de alguno de los socios, la sociedad continuará, incorporando a la misma a los herederos mayores de edad o sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes unificarán su representación, sin facultades directivas ni administrativas, las que quedarán a cargo del socio sobreviviente, debiendo quedar aquellos en la sociedad hasta la expiración del término social. — El socio sobreviviente tendrá opción para continuar los negocios de la sociedad o para requerir la disolución de la misma. — Décima sexta: En el caso de que un socio quiera retirarse de la sociedad, lo que podrá hacerlo en cualquier tiempo, tendrá la obligación de vender al otro socio todas las cuotas de capital que le pertenezcan, al precio que surja del último balance aprobado; siendo entendido que los socios en ningún caso podrán vender o ceder a terceros todas o parte de las cuotas de su capital. — Décima séptima: La liquidación de la Sociedad se hará de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio y ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima octava: Los socios renuncian a solicitar medidas precautorias contra la Sociedad especialmente la intervención judicial de la misma, en caso de divergencia entre ellos; salvo que la divergencia afecte a la existencia misma de la sociedad o a su fin principal. — Para constancia y debido cumplimiento firmamos el presente contrato en la fecha y lugar preindicados. — Tulio Angeletti. — Miguel Caló.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1941. — Carlos María Godoy, secretario.

e.12 dic.-N.° 11.816-v.17 dic.

MAZZA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha presentado la Sociedad "Mazza y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" solicitando la inscripción del siguiente contrato: "Entre los Señores Oscar J. Mazza, casado, domiciliado en esta Capital, calle José Pedro Varela N.° 3777, Miguel E. Mc Cormick, casado, domiciliado en esta Capital, calle José Pedro Varela N.° 3762; David H. Helder, casado, domiciliado en esta Capital, calle José María Moreno N.° 93, y Juan Simonet, soltero, domiciliado en esta Capital, Brasil N.° 891, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad y hábiles para contratar resuelven por el presente instrumento privado declarar lo siguiente: Modificar el contrato de sociedad existente entre los mismos, firmado el primero de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho bajo el rubro de "Mazza & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" con objeto de dedicarse a representaciones, importaciones y venta de mercaderías en general y cuyo instrumento fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho bajo el número cuatrocientos diez y siete, al folio doscientos cincuenta y seis del libro tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en los siguientes términos: Primero: Los socios señores David H. Elder y Juan Simonet ceden y transfieren por este acto a favor de los otros socios señores Oscar J. Mazza y Miguel E. Mac Cormick, el importe de sus cuotas aportadas de acuerdo con el Contrato Social, consistente en diez cuotas de Cien pesos por cada uno de ambos socios, lo que hace un total de pesos Dos mil moneda nacional, mediante el recibo por cada uno de los Señores Elder y Simonet de la suma de Quinientos pesos. — Segundo Resuelven sustituir totalmente los socios que quedan Señores Oscar J. Mazza y Miguel E. Mac Cormick el artículo quinto de dicho Contrato Social, por el siguiente: Artículo Quinto: La firma social podrán utilizarla cualquiera de los socios mediante la firma personal de los mismos puesta al pie de "Mazza & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", pero cuya firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías, obligaciones o compromisos de ningún género que no tenga relación directa con el giro del negocio. — Dejan entonces los firmantes reformada parcialmente la Sociedad mencionada, de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento

privado. — En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar a entera satisfacción de los firmantes, quienes se ratifican en el contenido del presente instrumento, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Oscar J. Mazza. — Miguel E. Mc Cormick. — David H. Elder. — Juan Simonet''.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1941. — Carlos María Godoy, secretario.

e.12 dic.-N.° 11.828-v.17 dic.

CANTERAS DE GUALEGUAYCHU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Folio N.° 456 vto. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Juan Rodríguez Iglesias o Juan Rodríguez, que firma «Juan Rodríguez», argentino, casado, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, accidentalmente en ésta; don Angel Zábal, que firma «A. Zábal», español, casado, de cuarenta y cinco años de edad también domiciliado en Gualeguaychú, de tránsito aquí y don Alberto Gabriel Mariñelarena, que firma «A. Mariñelarena», argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil setecientos veinticinco, de este vecindario, todas personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que tienen constituída una sociedad de hecho con el propósito de explotar industrial y comercialmente las canteras de piedra existentes en el campo «San Luis» ubicado en el departamento Concepción del Uruguay, de la Provincia de Entre Ríos, propiedad de los señores Carlos Indalecio Gómez y Rafael L. Pereyra Iraola. — Que a fin de efectuar esa explotación, los tres comparecientes han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y a tales fines han practicado al treinta y uno de Octubre del corriente año un inventario valorizado de los elementos hasta esa fecha adquiridos, muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, herramientas, elementos de transporte, derechos de concesión, etc., resultando del mismo que el haber del negocio se eleva a la suma de treinta y un mil quinientos pesos moneda nacional. — Que en consecuencia dejan formalizada por medio de la presente la referida Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Los señores Juan Rodríguez, Angel Zábal y Alberto G. Mariñelarena, constituyen en la fecha la Sociedad que girará bajo el rubro «Canteras de Gualeguaychú», Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y depósitos en cualquier otro punto de la República. — Segunda: Su objeto es la explotación industrial y comercial de piedra, arena, canto rodado y demás materiales de construcción. — Tercera: La Sociedad toma a su cargo la explotación de las canteras de piedra existentes en los potreros denominados: «Espinillo», «Las Hermanas» y «Lote de la Comisaría», del campo denominado «San Luis», situado en el departamento de Concepción del Uruguay, de la Provincia de Entre Ríos, de acuerdo con los términos del contrato de concesión otorgado por los propietarios del mismo, señores doctores Carlos Indalecio Gómez y Rafael L. Pereyra Iraola a favor del señor Rodríguez, con fecha diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, y que éste transfiere a la Sociedad que se constituye de acuerdo con lo indicado en el artículo octavo de ese contrato de concesión. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad será de cuatro años contados desde la fecha, prorrogables automáticamente por otro período de igual duración, a menos que alguno de los socios avise a los demás, por telegrama colacionado, y con noventa (90) días de anticipación al vencimiento del plazo indicado, su voluntad de retirarse de la Sociedad. — Quinta: El capital social está constituído, según inventario valorizado que se agrega firmado por las partes, por la suma de treinta y un mil quinientos pesos moneda nacional (31.500 $ m|n.) dividido en trescientas quince cuotas (315) de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: señor Juan Rodríguez, trece mil quinientos pesos moneda nacional, o sean ciento treinta y cinco cuotas; señor Angel Zábal, siete mil quinientos pesos moneda nacional, o sean setenta y cinco cuotas, y el señor Alberto G. Mariñelarena, diez mil quinientos pesos moneda nacional, o sean ciento cinco cuotas. — Dicho capital, totalmente integrado lo forman: la concesión referida, muebles, útiles, herramientas, instalaciones, maquinarias, enseres, embarcaciones y seguros. — El capital podrá ser aumentado por decisión unánime de los socios cubriéndose las cuotas que se emitan entre los mismos socios. — Las cuotas de capital que correspondan a cada socio no podrán cederlas a terceros sin el consentimiento expreso y unánime de los otros asociados. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por los tres socios indistintamente, atendiendo, en la forma que estimen más conveniente a los intereses de la Sociedad, sus aspectos administrativo, comercial y técnico. — Los tres socios tendrán el uso de la firma social adoptada anteponiéndola a su firma personal en todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su industria y comercio, en fianzas o en prestaciones gratuitas.—El mandato para administrar, además de los actos normales relativos al giro de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, comprenderán los siguientes, con la limitación que estipula el artículo octavo: — a) Adquirir, prestar, vender, canjear, transferir los elementos, maquinarias necesarias para la explotación, elaboración y almacenaje de piedra, arena y demás materiales de construcción o anexos, vender los materiales, por los precios y demás condiciones que se juzguen convenientes, obtener nuevas concesiones de explotación en condiciones favorables, ya sea por gestión directa ante autoridades competentes, como por negociación de las obtenidas por terceros, por compra o por participación; — b) Efectuar las instalaciones en las canteras, bancos de arena y canto rodado o depósito de materiales cuya concesión se explota o de las que se obtengan en el futuro, así como también en terrenos o muelles apropiados para su almacenaje, embarque o transporte, pudiendo proceder a la compra o arrendamiento por documentos públicos o privados de los terrenos o propiedades que fuere necesario a tales efectos, estipulando plazos, precios y demás circunstancias; — c) Constituir depósitos de dinero en los Bancos y extraer total o parcialmente, los depósitos efectuados a nombre de la Sociedad; — d) Tomar y pedir dinero a interés en establecimientos bancarios, comerciales o particulares, incluso los Bancos de la Nación Argentina e Hipotecario Nacional, estableciendo la forma de pago y tipo de interés corriente; — e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria o personal; — f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actores o demandados, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de prueba e instrucciones, comprometer en árbitros o arbitradores, cobrar y percibir, transigir, renunciar al derecho o a prescripciones adquiridas; — h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; — j) Formular protestos y protestas; — k) Comparecer y actuar ante las oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales; — l) Otorgar y suscribir los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y en fin todos los actos, gestiones y diligencias que sean concernientes al mejor giro de los negocios sociales. — Séptima: La voluntad de los socios se expresará por las resoluciones que se adopten en reuniones que se efectuarán cada seis meses o cuando asuntos urgentes, lo demanden, dejando constancia escrita en el libro de actas. — Octava: Será necesario la unanimidad de los socios para convenir los actos de administración que comprometan sumas mayores de tres mil pesos moneda nacional. (3.000.— m|n.); para ejecutar actos de disposición, como ser para adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos con derechos reales; para tomar nuevas concesiones de explotación, ampliar, disminuir, restringir o modificar la concesión existente. — Novena: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, papeles y cuentas de la Sociedad: — Décima: Sin perjuicio de los balances de simple comprobación, anualmente, al treinta de junio, se practicará un balance general del giro social, ganancias y pérdidas, para someterlo a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos, computado según el capital, de acuerdo al artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Undécima: De las utilidades líquidas se destinará: — Primero: Un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social; — Segundo: Un diez por ciento para formar un fondo especial de amortizaciones de maquinarias, equipo y renovación de materiales, que podrá ser utilizado con otro fin solamente con el acuerdo unánime de los socios; — Tercero: El saldo se distribuirá entre los tres socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas se soportarán igualmente en proporción a los aportes. — Duodécima: La pérdida de las dos terceras partes del capital social, comprobado por el Balance correspondiente podrá provocar la disolución anticipada de la Sociedad, a pedido de cualquiera de los socios, dentro del mes subsiguiente a la fecha de notificación del Balance. — Décima Tercera: Los socios no podrán realizar operaciones de las que formen el objeto social, por cuenta propia, ni asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan la misma industria y comercio, sin autorización expresa de los demás socios. — Décima Cuarta: En todos los casos de disolución de la Sociedad, la liquidación se efectuará por el liquidador que designen los socios por mayoría de capital, pudiendo recaer esa designación en uno de sus miembros. — El liquidador tendrá los poderes más amplios, según las leyes y usos del comercio. — Los primeros fondos serán empleados para pagar el pasivo y las cargas sociales y el resto se distribuirá proporcionalmente al capital entre los socios. — Décima Quinta: Las divergencias que se produzcan durante la existencia de la Sociedad serán sometidas a decisión de árbitros o amigables componedores nombrados por mayoría de capital, siendo su fallo inapelable. — Si no fuera posible acuerdo para su nombramiento directo o indirecto las divergencias serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los sucesores o apoderados del socio desaparecido o incapacitado podrán incorporar, con la conformidad expresa de los otros socios, a una persona que los represente en el mismo grado y lugar que el causante o ceder a los otros socios la cuota de capital que le corresponda. — Si éstos no fueran interesados podrán cederla a terceros extraños, debiendo constar para ello con la aprobación expresa y unánime de los otros socios. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada y a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron por ante mí y los testigos don Germán R. Guerra y don Antonio González, que son vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Rodríguez. — A. Zabal. — A. Mariñelarena. — Tgo.: Germán R. Guerra. — Tgo.: Antonio González. — Está mi sello. — Ante mí: Ricardo A. Ogueta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número trescientos treinta y dos del Registro doscientos ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad Canteras de Gualeguaychú y su inscripción expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley números un millón ciento nueve mil quinientos cincuenta y dos al quinientos cincuenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ricardo A. Ogueta, Escribano Nacional.

e.12 dic.-N.° 11.831-v.17 dic.

R. FONSECA PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de mil noveciento s cuarenta y uno, se reúnen el señor Ramón Pedro Fonseca, argentino, hábil para contratar, con domicilio en Viamonte número 2534, Capital Federal, en su carácter de socio de R. Fonseca, Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de julio de 1941, bajo el número 361, al folio 341 del libro 5 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Reconquista 165, 4.° piso, Capital Federal; y el señor Germán Reisfeld, austríaco, hábil para contratar, con domicilio en Ayacucho 2076, Capital Federal, en su carácter de representante y apoderado de la Sociedad Sud Americana de Comercio e Industria, Sociedad Anónima, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 18 de agosto de 1927, bajo el número 149, folio 4, libro 43, tomo 17 de Estatutos Nacionales, con domicilio en Reconquista 165, 4.° piso, Capital Federal también en su carácter de socio de R. Fonseca Publicidad Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los presentes en un todo de acuerdo, resuelven modificar las cláusulas sexta y séptima del contrato social de **R. Fonseca, Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada.** — Tales cláusulas quedarán en virtud de las modificaciones, en la siguiente forma: Cláusula Sexta: La gerencia será desempeñada indistintamente, por períodos que se determinarán de común acuerdo entre los socios y que se hará constar en el libro de actas; durante los cuales el gerente actuante será el único responsable; ya sea por el señor Ramón Pedro Fonseca o por la Sociedad Sud Americana de Comercio e Industria, Sociedad Anónima, por intermedio de la persona o personas que a tales fines designe la citada Sociedad Anónima. — El gerente tendrá la representación y dirección de la Sociedad, el uso de la firma social, salvo el uso de la firma ante Bancos, para la cual rige una cláusula especial dentro de este contrato, y las más amplias facultades en el desempeño de su cargo, con la prohibición de comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la Sociedad, y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. — Salvo estas limitaciones, tiene el gerente todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, aun aquéllas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11; 12 y 17 del artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, requieran poder especial. — El gerente se removerá sólo por dolo o fraude en el ejercicio de sus funciones. — Cláusula Séptima: La Sociedad podrá efectuar toda serie de operaciones en los bancos nacionales y extranjeros, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos. — Para operar ante los Bancos mencionados, será necesario dos firmas conjuntas tomadas de tres firmas indistintas, que serán designadas por los socios de común acuerdo.— Con las cláusulas preinsertas se da por formalizado el presente convenio de modificaciones al contrato social de R. Fonseca, Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando las partes en prueba de conformidad, en papeles sellados números 846.190 y 846.191. — Firmado: Ramón Pedro Fonseca. — Germán Reisfeld.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1941. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.12 dic.-N.° 11.837-v.17 dic.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS MUNICIPALES

Se hace saber a los interesados que el día 19 de diciembre corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir los fondos amortizantes, vencimiento 1.° de enero de 1942, de los siguientes empréstitos:

Pavimentación 1910, Ley 7091, Serie 12a. v$n. 366.500.

Pavimentación 1910, Ley 7091, Serie 13a. v$n. 343.900.

Bonos de Pavimentación, Ley 11.593, Serie 5a. v$n. 543.300.

Bonos de Pavimentación, Ley 11.593, Serie 6a. v$n. 689.600.

Bonos de Pavimentación, Ley 11.593, Serie 8a. v$n. 202.400.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del día 2 de enero de 1942, hasta el 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1941

e.5 dic-N.° ....-v.12 dic.

Licitación de fondos públicos

Se hace saber a los interesados que el día 19 de diciembre corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.° de enero de 1942, del siguiente empréstito:

Conversión 4 o|o 1941, Serie C, v|n. pesos 1.974.300.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de enero de 1942 hasta el 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1941.

e.10 dic-v.19 dic.

Se hace saber por el término de cinco días que la sociedad "Julio Denegri Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Reconquista 46, ha nombrado apoderados generales a los señores: Walter Preckel y Gerardo Gustavo Koopmann de dicha sociedad, según escritura de fecha 31 de octubre de 1941, otorgada ante el escribano Angel H. Zuccarelli.

e.6 dic.-N.° 11.622-v.12 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por quince días, el siguiente edicto de la Sociedad Sindicato Lactona, Tambos y Usinas S. A. Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos veinte y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí: Escribano Público y testigos al final firmados, comparece don Antonio Govi, de estado casado, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre... por la Sociedad Sindicato Lactona Tambos y Usinas, Sociedad Anónima... y en tal virtud expone: Que a efectos de inscribir en el Registro Público de Comercio el acta que ordena la reducción del capital de la Sociedad Sindicato Lactona Tambos y Usinas Sociedad Anónima, eleva a escritura pública la misma y Decreto de la Inspección General de Justicia todo lo que... agrego por cabeza de la presente y copiado íntegramente dice así: "Testimonio. — Libro de Actas N.° 4. — Acta número 364. — Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Abril del año 1940, se reunieron en el local social de la calle Rincón 1510, los accionistas del Sindicato Lactona Tambos y Usinas S. A. en Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria... abierta la Asamblea... Siendo las 18 horas y 10 minutos, el Señor Presidente don Antonio Govi, declara válidamente constituída la Asamblea... y como consecuencia declara abierta la sesión... Orden del día... 1.° — Reducción del capital... Se pasa a tratar el primer punto de la Orden del día, que dice: "Reducción del capital" ...se da lectura de un informe del Directorio que dice... Los balances de los últimos años, demuestran evidentemente, que es urgente resolver la reducción del capital. — Proponemos reducir el capital a la mitad, entregando a los señores accionistas por cada dos acciones ordinarias de cien pesos cada una, una acción de cien pesos de la de la nueva emisión... Esta medida es tanto más necesaria, por cuanto la eliminación de ciertas actividades irrealizables y nominales de nuestro activo, que importan una disminución real de capital de $ 215.552.50 representan una pérdida del 44.35 o|o del capital, lo que de seguir así, nos llevaría a caer dentro de las disposiciones del artículo 369 y concordantes del Código de Comercio... Puesto en discusión el informe del Directorio ...sobre el primer punto de la orden del día, que dice: "Reducción del capital". — Cerrado el debate se resuelve: "Reducir el capital de acuerdo con el informe del Directorio, entregando a los señores accionistas, por cada dos acciones, ordinarias de 100 pesos cada una, una acción de 100 pesos de la nueva emisión, quedando así reducido el capital actual en la proporción correspondiente. — Los Estatutos no sufren modificación alguna. — Se autoriza ampliamente al señor Antonio Govi a realizar todos los actos, escrituras, gestiones que fuera menester para dar a esta resolución, el reconocimiento legal que corresponde". — Esta resolución se toma por 835 acciones y votos absteniéndose los Directores presentes, Antonio Govi y Carlos Eduardo Montaña... — Departamento de Justicia. — Buenos Aires 7 de Agosto de 1941. — Expte. N.° 3.003. — Vistos: Atento a que los accionistas de la Sociedad "Sindicato Lactona", Tambos y Usinas S. A., en Asamblea celebrada el 26 de abril de 1940, han resuelto la reducción de su capital suscripto y realizado en acciones ordinarias de $ m|n. 336.000 a $ m|n. 168.000, con el objeto de amortizar las pérdidas sociales, quedando sin modificación el capital en acciones preferidas de $ m|n. 150.000; atento a que no hay objeción que formular a tal medida y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia, vuelva a esta Repartición a fin de que tome nota de esa reducción y para que exija a la sociedad la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Rothe. — Hay un sello... Leída que le fué al compareciente, se ratificó en su contenido firmando por ante mí con los testigos instrumentales don César Rossi y don Pedro Moreira, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — A. Govi. — Tgo.: César Rossi. — Tgo.: P. Moreira, — Hay un sello. — Ante mí: C. Pini Achával. — Concuerda con su escritura matriz doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio extendido en seis sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del un millón doscientos ochenta y siete mil doscientos sesenta y seis al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes y año de su otorgamiento. — Entrelíneas "Tambos" vale.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1941. — Ricardo Williams, secretario.

e.4 dic.-N.° 11504-v.22 dic.

TRANSRADIO INTERNACIONAL COMPAÑIA ARGENTINA DE TELECOMUNICACIONES S. A.

Se avisa a los señores tenedores de títulos de debentures de la Sociedad, que el Directorio en su reunión del 26 de Noviembre de 1941, ha efectuado, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, un sorteo por el cual serán retirados de circulación con reembolso a la par, los debentures de la siguiente numeración de un valor de m$n. 1.000 cada uno.

270, 406, 492, 505, 514, 522, 609, 694, 920, 935, 967, 1039, 1161, 1291, 1315, 1415, 1450, 1547, 1607, 1627, 1685, 1689, 1708, 1722, 1725, 1812, 2036, 2257, 2266, 2342, 2364, 2377, 2412, 2493, 2511, 2537, 2579, 2610, 2633, 2668, 2999, 3048.

Los títulos respectivos deberán ser presentados en nuestras oficinas, calle San Martín N.° 379, segundo piso, a partir del 31 de Diciembre de 1941. — El Directorio.

e.11 dic.-N.° 11815-v.13 dic.

S. A. AGRICOLA Y GANADERA CERRO DE LOS PINOS

Aviso: Se hace saber a los accionistas de la S. A. Agrícola y Ganadera Cerro de los Pinos, a los efectos del artículo 8 de los estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir las acciones de las series tercera, cuarta y quinta del capital autorizado y que deben hacer uso de sus derechos de preferencia dentro del plazo de diez días contados desde la última publicación del presente.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1941. — El Presidente.

e.11 dic.-N.° 11.804-v.13 dic.

LA METROPOLITANA

Compañía de Acumulación de Ahorro. 25 de Mayo 179 Buenos Aires

ACTA N.° 126

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las doce horas y quince minutos, se reunieron en el local social de la Compañía de Acumulación de Ahorro "La Metropolitana", calle Veinticinco de Mayo número ciento setenta y nueve, primer piso, las personas mencionadas al final, juntamente con los testigos presentes que suscriben esta Acta, a efectos de verificar el sorteo a practicarse de acuerdo con lo establecido en los títulos de esta Compañía y en el respectivo Reglamento aprobado por la Inspección General de Justicia, correspondiente a los títulos de Un mil y de Dos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se hallan en circulación.

Después que el señor Representante de la Inspección General de Justicia hubo comprobado el buen estado de los precintos colocados a la caja donde se guarda la rueda, y rotos éstos por el citado funcionario, se practicó el sorteo por medio de una rueda "Fichet", cuyo perfecto funcionamiento se comprobó previamente, resultando sorteados: para los títulos de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, la letra K y para los títulos de Dos mil pesos moneda nacional de curso legal la letra Z.

Ambas letras deben combinarse con las dos últimas cifras del premio mayor de la Lotería de Beneficencia Nacional, del sorteo a efectuarse hoy, obteniendo por consiguiente en esta forma, el premio asignado, los títulos que tengan los símbolos que hayan resultado favorecidos.

En presencia del público que concurrió al sorteo, verificaron este acto los señores, don José R. Freire y don Héctor Fontimpe, con asistencia del señor representante de la Inspección General de Justicia, don Amadeo Liotta, quienes suscriben esta Acta juntamente con los testigos presentes y ante el Escribano don Ricardo Saraví Tiscornia. — Firmado: Sres.: José R. Freire. — Héctor Fontimpe y Amadeo Liotta. — Testigos: Dante Catalano y José Gómez. — Ante mí: Ricardo Saraví Tiscornia, escribano público. — Hay un sello. — Es copia fiel del Acta cuyo original se halla archivado en esta Compañía.

Se hace constar que han resultado favorecidos: La señora Rosa Arata de Peveri, domiciliada en Avellaneda 650, Las Flores, tres títulos $ 1.000, emisión Junio 7 1937. Rafael H. Mercado, Bustamante 2871, Capital, título $ 1.000, emisión Diciembre 7 1936. María Luisa Pinto, Rivera Indarte 77, Dto. A. Córdoba, título $ 1.000, emisión Abril 19 1937. Filipo María Negroni, Sta. Fe. 1285, Rosario, título $ 1.000, emisión Mayo 9 1938. Ramón Folguera, El Arbolito, F. C. C. A., título $ 1.000, emisión Junio 21 1939. Lavinia M. de Zitti, Humberto Primo 1042, Rosario, título $ 1.000, emisión Noviembre 16 1937. Egidio C. Rosso, Olazábal 2275, Mar del Plata, 4 títulos $ 1.000, emisión Octubre 28 1940. Ana Chamorro, Cerrito 1253, Rosario, título $ 1.000, emisión Septiembre 28 1939. Enrique L. Pérez, San Juan 270, Dto. 71, Capital, título $ 1.000, emisión Julio 28 1938. José Escudero Martínez, Av. Alvear 1880, Capital, título $ 1.000, emisión Diciembre 15 1936. Juana M. de Strumia, Cañada Rosquín (Sta. Fe), título $ 1.000, emisión Octubre 4 1939. Emilio J. B. Maire, Base Aviación, Puerto Belgrano, F. C. S., título $ 1.000, emisión Octubre 6 1939. Guillermo Gandolfi, Calle 62 N.° 864, La Plata, título $ 1.000, emisión Marzo 27 1940. Andrés Mielgo, Calle 10 y 15, Gral Pico, F. C. O., título $ 1.000, emisión Agosto 14 1940. Fernando P. Mianovich, Arroyo 910, Capital, título $ 1.000, emisión Octubre 17 1940. Miguel Marengo, Quetrequén (La Pampa), título $ 1.000, emisión Julio 10 1940. Alejo Guzmán, Puerto Tirol, (Chaco), título $ 1.000, emisión Enero 29 1941. Alfredo J. B. Aluffi, Henderson, F. C. M., título $ 1.000, emisión Mayo 20 1941. Venancio Caravani, Lehmann Sta. Fe.), título $ 1.000, emisión Marzo 20 1941. Domingo Parodi, Av. A. Olmos 721, Córdoba, título $ 1.000, emisión Noviembre 20 1941. María D. de Trellini, Aldea Romana, (Bahía Blanca), título $ 1.000 emisión Septiembre 22 1941. José Palmeri, calle 55 N.° 354, Córdoba, título $ 1.000, emisión Julio 18 1941. José Pellegrini, Sta. María de Oro, Rivadavia (Mza), título $ 1.000, emisión Agosto 12 1941. José N. D'Aranno, Cabezón 2981, Capital, título $ 1.000, emisión Septiembre 30 1941. Ricardo Mafia, Cramer 2665, Capital, título pesos 1.000, emisión Septiembre 30 1941. Angel J. Tamburini, Urquiza 1644, Rosario, título $ 1.000, emisión Noviembre 14 1941. Baldomero F. Gayán, Cerrito, 1126, 3.° p., Capital, título $ 1.000, emisión Septiembre 2 1941. Luis Vignatti, Fives Lille, F. C. S. F., título $ 1.000, emisión Noviembre 26 1941. Abraham Schlaen, Pericota, F. C. S. F., título $ 1.000, emisión Noviembre 26 1941. Dora C. Cafferata, calle 3 N.° 1178, La Plata, título $ 1.000, emisión Septiembre 9 1941. Eberto Peñaloza, Pedro Arenas, San José (Mza.), título $ 1.000, emisión Junio 21 1941. Santos Grande, Italia 501, Rosario, título $ 2.000, emisión Agosto 18 1939. Ignacio Céspedes, Alvear 3269, Sta. Fe, título $ 2.000, emisión Junio 3 1940. Julio A. Repetto, B. Mitre 2632, 2.° p., Capital, título $ 2.000, emisión Mayo 5 1937. Elcira Jacofini, Gdor. Benegas, Godoy Cruz. (Mza.), título $ 2.000, emisión Julio 21 1941. — R. Sánchez Terrero, Vicepresidente. — Héctor Fontimpe, Subgerente.

12 dic.-N.° 11.859-v.12 dic.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Antonio Cretella, vende por orden Arturo Cincunegui, el hotel **Tacuarí 247** a Jesús García Pérez, reclamaciones término ley Cangallo 910 ambos constituyen domicilio.
e.12 dic.-N.° 11.870-v.17 dic.

Se hace saber que Angel Cambeiro, vende a José Blanco el negocio de almacén, bar y restaurant, ubicado en la calle **Arenales 2600, esquina Ecuador 499.** Reclamaciones por el término de ley, escribanía Vicente Caravelli, Paraná 631, IV piso, donde las partes constituyen domicilio.
e.12 dic.-N.° 11.864-v.17 dic.

Avisa: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público, con oficinas Rivadavia 2182, U. T. 48-3141, que con su intervención, Herminio Fernández y María J. Iglesias, venden a Gershon Faigón, el negocio de despacho de pan, confitería y venta de helados, sito **Charcas 4699**, todos allí domiciliados. — Reclamaciones de ley 11.867, mis oficinas.
e.12 dic.-N.° 11860-v.17 dic.

J. R. Campos, oficinas Defensa 219, rematará el día 17 del cte., el restaurante **Paseo Colón 1155**, por orden de Alvarez **Pintos**, allí domiciliados.
e.12 dic.-N.° 11869-v.17 dic.

R. J. Alais, martillero público, avisa: José Cosme Bouza, vende a Francisco Palacios, su despacho de pan, helados, caramelos y bombones, calle **Moldes 1801.** Reclamos ley mi oficina, Congreso 2540, domicilio de las partes.
e.12 dic.-N.° 11875-v.17 dic.

Comunicamos al comercio que ha quedado disuelta la firma Villarruel, Fernández y Cía., que giraba en la plaza de Lucas González, provincia de Entre Ríos y Crespo, también de Entre Ríos, como también la firma Gregorio Galilea y Cía. que giraba en Paraná, Provincia de Entre Ríos, calle San Martín 253, todas en ramo de tienda y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo de las mismas, en la siguiente forma: La de Lucas González los señores Ricardo Fernández Mazo y Humberto F. Villarruel, la de Crespo, Ricardo Fernández Mazo y Manuel Fernández Mazo y la de Paraná Ricardo Fernández Mazo y Gregorio Galilea Rodríguez, todas con sede principal en la calle **Victoria 1168** de la Capital Federal, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamaciones de ley en Asesor Comercial, Lavalle 1282.
e.12 dic.-N.° 11874-v.17 dic.

El Instituto Lipoideterápico Argentino Descotte y Compañía, vende a don Ubaldo González, todas las mercaderías e instalaciones, sitas en el local **Chile 1409.** — Reclamaciones de ley escribanía Bruno, Avda. Roque Sáenz Peña 651, 3er. piso, donde constituyen domicilio las partes.
e.12 dic.-N.° 11876-v.17 dic.

Se avisa que Luis L. Marigliano, vende a Alberto Scasso su negocio de elaboración y venta de especialidades medicinales denominado Instituto Bió-Terápico "Kurg", sito **Cangallo 1479, piso 3.°**, domicilio de las partes
e.12 dic.-N.° 11834-v.17 dic.

Santiago Vicente Sánchez avisa vende a José Eduardo Toro despacho pan calle **Cuenca 4901**, domicilio ambos donde recibe reclamos de ley. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1941.
e.12 dic.-N.° 11822-v.17 dic.

Aviso: Otilio Cristaldo vende a Fulgencio y Florencio Pereyra Santander, el negocio de hojalatería y plomería, que tiene establecido en **Oberá, Misiones**, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley a escribanía Pedro Moscón en Oberá, Misiones.
e.12 dic.-N.° 11820-v.17 dic.

Avisamos disolución sociedad "Caeciamani y Suzuki" con semillería en la calle **Anchorena 457**; haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Adolfo Caeciamani, domiciliado en Anchorena 457. — Reclamos de ley en el domicilio indicado.
e.12 dic.-N.° 11821-v.17 dic.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Rivadavia 1976, avisa que Manuel López, vende su negocio de despacho pan y confitería, calle **Carlos Calvo N.° 3901**, su domicilio, a Ernesto Mato, domiciliados Rivadavia 1976.
e.12 dic.-N.° 11829-v.17 dic.

José R. Valdés, domiciliado en Bmé. Mitre 2602, comunica vende negocio fiambrería y quesería, ubicado **Bmé. Mitre 2602**, a Pilar Molanes de Morasco, domiciliada en Estrada 167. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1941.
e.12 dic.-N.° 11833-v.17 dic.

Al comercio: Latino Prego, martillero público, oficina Avenida Mitre 81, Avellaneda. — Avisa que Nicolás Pasculli, vende a Romeo Montagna, la parte mitad que tiene en el negocio de panadería situada en la calle **Australia N.° 1108, Capital Federal**, ambos domiciliados en el mismo negocio. — Reclamos de ley. — Diciembre 12 de 1941.
e.12 dic.-N.° 11850-v.17 dic.

Se comunica al comercio en general que Dominoni Soc. Anónima Industrial y Comercial Ltda., cede, vende y transfiere su negocio de fabricación y ventas de sombreros, instalada en la calle **Monroe N.° 1687** y con administración en la calle Cangallo N.° 1260, a favor de Dominoni (Sociedad en Comandita) con los mismos domicilios. — Reclamos por el término de ley, Escribanía Mathet. — Esmeralda N.° 155, 4.° piso.
e.12 dic.-N.° 11856-v.17 dic.

Jordano Asencio, balanceador, Lima 411. Avisa: Pedro Pérez compra parte mitad negocio almacén, bebidas calle **Belgrano 2902**, constituyendo de hecho sociedad con Joaquín Martínez haciéndose ambos cargo activo y pasivo. — Reclamaciones negocio, domicilianse partes.
e.12 dic.-N.° 11857-v.17 dic.

La sociedad "Giuliano Hermanos y Cosentino" denominada "Expreso Giuliano Costa", dedicada a explotar el ramo de despacho de aduana, transportes y comisiones en general, domiciliada calle **Alsina 311**, se disolverá constituyéndose, con su activo y pasivo, otra sociedad con el mismo rubro, denominación, objeto y domicilio, ante el escribano Rodolfo A. Cerri, Diagonal R. Sáenz Peña 825, domicilio elegido para las reclamaciones legales.
e.12 dic.-N.° 11838-v.17 dic.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION DE COSECHEROS, COMERCIANTES Y MANUFACTUREROS DE TABACOS.

Victoria 1516

Cítase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el sábado 27 de diciembre de 1941, a las 17 horas, en el local social, Victoria 1516, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, e informe del síndico correspondiente al 9.° ejercicio de la Asociación, al 30 de noviembre de 1941.

2.° Elección de miembros de la Comisión Directiva, por dos años, en reemplazo de los que terminan: 1 secretario general, 1 secretario de actas, 1 protesorero, 3 vocales titulares, 3 vocales suplentes.

3.° Elección del síndico titular y síndico suplente por 1 año,

4.° Designación de dos señores asociados para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Terminada la asamblea general ordinaria se pasará a sesionar en asamblea extraordinaria para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Modificación del nombre de la Asociación.

2.° Modificación del Art. 4.°, Título II de los Estatutos.

3.° Modificación del inciso c) Art. 7.° del mismo título.
4.° Modificación del Art. 10, Título III.

5.° Modificación Art. 15, Título IV.
6.° Supresión del Art. 24, Título VII.
7.° Agregación del Título XII — Rubro Gerencia—.

8.° Designación de dos señores asociados para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El secretario general.
e.12 dic.-N.° 11841-v.12 dic.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "MOY AIKE LIMITED"

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de diciembre de 1941, a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó al 31 de octubre de 1941.
2.° Nombrar tres directores de acuerdo con los Estatutos.
3.° Nombramiento del síndico.
Río Gallegos, Diciembre 1.° de 1941. — El Directorio.
e.12 dic.-N.° 11844-v.30 dic.

CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO

Suipacha 842

Convócase el 28 diciembre 1941, a las 11 horas, Asamblea General Ordinaria,

Orden del día:

1.° Memoria, Balance e Informe del síndico.
2.° Elección de autoridades.
3.° Designar dos socios para aprobar el acta. — Monseñor Ignacio Aburrus, presidente.
e.12 dic.-N.° 11835-v.27 dic.

MERCADOS Y FRIGORIFICOS ARGENTINOS

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el día 30 de diciembre de 1941, en Cangallo 318, a las 18 horas,

Orden del día:

1.° Considerar lo dispuesto en el artículo 347, del Código de Comercio.
2.° Elección de 7 directores y 5 suplentes, síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Convócase también a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, para el mismo día, 30 de diciembre de 1941, a las 18 y 30 horas en Cangallo 318.

Orden del día:

1.° Reformas de estatutos de la Sociedad.
2.° Ratificación de la elección de directores y síndicos en la asamblea ordinaria.

3.° Designación de director general.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.12 dic.-N.° 11851-v.30 dic.

MILLET & ROUX

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de diciembre de 1941, a las nueve y treinta horas, en el local social, calle Montevideo número [illegible], a objeto de tratar el siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria presentada por el Directorio, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social, terminado el 30 de noviembre ppdo.
2.° Resolver sobre la distribución de utilidades.

3.° Fijación del valor de las acciones preferidas para el caso previsto por el artículo 8.° de los estatutos.
4.° Elección de un director suplente.
5.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco dentro del país o fuera de él, aceptado por el Directorio. — El Directorio.
e.12 dic.-N.° 11839-v.30 dic.

ASOCIACION DE PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORES DE ELECTRICIDAD

Av. Pte. Roque Sáenz Peña 671 - 8.° piso
Buenos Aires

CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1941, a las 18 horas, en la sede de la entidad, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 671, 8.° piso, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Inventario, con dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio administrativo concluído el 30 de septiembre de 1941.
2.° Fijación del presupuesto de gastos para el ejercicio 1941-1942.
3.° Elección de seis directores por el término de dos años.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1941-1942.
5.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 22 de los Estatutos. — Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias se celebrarán en primera convocatoria con la asistencia de los socios que representen la tercera parte de todos los votos. Si media hora después de la fijada en la segunda convocatoria no hubiera quórum, se celebrará Asamblea válidamente con cualquier número de socios presentes.

Artículo 23 de los Estatutos. — Tanto a los efectos del quórum como de las votaciones, los socios tendrán un voto por cada cien pesos de su respectiva cuota anual de conformidad a lo establecido en el artículo 6.°, pero a los efectos de las votaciones ninguno podrá representar más del veinte por ciento de los votos presentes en la Asamblea. Los asociados cuyas cuotas sean inferiores a cien pesos, tendrán derecho a un voto.

Buenos Aires, Diciembre de 1941. — La Comisión Directiva.

e.12 dic.-N.° 11849-v.15 dic.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE S. M. DE SAN BERNARDO

CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1941.

Señor consocio:

De acuerdo a lo que prescriben los artículos 39 al 57 de nuestros Estatutos, la Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el local social, Frías 385, el sábado 20 de diciembre de 1941, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado al 31 de octubre ppdo.
2.° Nombramiento de tres escrutadores.
3.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
4.° Elección de 6 vocales titulares por 2 años, 6 vocales suplentes por 1 año, 5 miembros del Jurado por 1 año y 3 para la Comisión de Cuentas por un año.
5.° Proposición de socio honorario al señor Fortunato Crucés.

Esperando vernos favorecidos con su presencia, saludámosle muy atentamente. — Humberto D. Vázquez, presidente. — Marcelino Blanco, secretario.

Artículo 56. — Las Asambleas de socios se declararán legalmente constituídas con el número que concurra a la hora fijada en la convocatoria, y sus acuerdos, adoptados por mayoría de votos, de acuerdo con la Orden del Día y el reglamento de la Sociedad, serán ley para todos los asociados, encargándose de su cumplimiento la Comisión Directiva.

e.12 dic.-N.° 11858-v.12 dic.

LA GRANJA

Sociedad Agrícola, Ganadera y Comercial
Bmé. Mitre 226

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre a las 17 horas, en Bmé. Mitre 226, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos citados en Art. 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Designación por el Presidente, de un secretario y dos accionistas que harán de escrutadores.
3.° Elección de 2 directores y 2 síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: A los efectos consiguientes se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el Art. 13 de los Estatutos. — El Presidente.

e.12 dic.-N.° 11862-v.30 dic.

CENTRO UNION VIAJANTES

Moreno 1287
CONVOCATORIA

Bs. Aires, Diciembre de 1941.

Señores consocios:

La Comisión Directiva del Centro Unión Viajantes, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 63 de los estatutos sociales, ruega a Ud. quiera concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de diciembre, a las 16 horas, en el local de la Asociación Filantrópica "La Argentina", Rodríguez Peña 361, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la asamblea realizada el 28 de diciembre 1940.
2.° Nombramiento de tres socios para escrutadores (Artículo 70).
3.° Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General correspondiente al ejercicio terminado 1940|1941 (Art. 65, inc. b).
4.° Elección de presidente, secretario y tesorero (Artículo 22).
Elección de 6 vocales titulares por 2 años (Art. 22); elección de 1 vocal titular por un año (Art. 22); elección de 2 vocales suplentes por dos años (Art. 22); elección de Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de tres miembros (Art. 56); elección Jurado, compuesto de 7 miembros (Art. 48).
5.° Edificio Social.
6.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Salvador Moreno, presidente. — Silvestre Gurruchaga, secretario.

Disposiciones Reglamentarias

Primera: De acuerdo con el Art. 11, ap. 4.°, tienen derecho al voto hasta el número 2252 inclusive.

Segunda: De conformidad con los Arts. 68 y 79, para tener derecho al voto es necesario estar al día con tesorería y para ello deberá exhibir a la entrada del local el último recibo.

e.12 dic.-N.° 11872-v.15 dic.

SECCION BALANCES

1666—

COMPAÑIA FRANCESA DE EXTRACTOS TINTORIALES & CURTIENTES

(Sucursal Argentina)

(Compagnie Francaise des Extraits Tinctoriaux et Tannants)

Av. R. Sáenz Peña - Buenos Aires

Inscripta en el R. P. de Comercio con fecha 16 de Abril de 1928 - N.° 15
Fo. 148 - Libro 40 - Tomo B. Estatutos Extranjeros

Capital Casa Matriz:
Suscripto y realizado - Francos 87.500.000.—

Capital asignado a la sucursal m$n. 300.000.—

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL ARGENTINA AL 31 DICIEMBRE 1940

Incisos — ACTIVO		Parciales m$n.	Total por capítulos m$n.
I. Activo fijo:			
a) Lanchas		152423 57	
b) Muelles y útiles		5146 28	
		157569 85	
Amortizaciones anteriores	154541 40		
Amortizaciones del ejercicio	514 62	155056 02	2513 83
II. Activo circulante:			
a) Rollizos de quebracho colorado		406382 08	
b) Sección ventas - mercaderías		2389 —	408771 08
III. Activo disponible:			
a) Caja		2923 92	
b) Bancos		12137 42	
c) Sección ventas - Bancos		23663 77	38725 11
IV. Activo exigible:			
a) Deudores en Cta. Cte.		28120 13	
b) Sección ventas - deudores varios		5676 15	
c) Adelantos sobre mercaderías en depósito		8938 55	
d) Letras a cobrar		52908 44	
e) Deudores y cuentas en gestión y en litigio		8947 —	104590 27
V. Activo transitorio:			
a) Adelantos para ejercicios futuros:			
a) Seguros		2891 —	
b) Transportes fluviales		46485 45	49376 45
VI. Activo nominal:			
a) Caminos y construcciones		140885 26	
Amortizaciones anteriores		122571 36	18313 90
VII. Activo no exigible:			
a) Saldo de Casa Matriz en cuenta corriente			135717 05
VIII. Pérdidas:			
No hay.			
Cuentas de orden:			
No hay.			
			758007 69
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital asignado		300000 —	
b) Sección ventas - capital de evolución		25000 —	
c) Fondo de reserva sobre explotación		10850 02	335850 02
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores en cuenta corriente		16298 19	
b) Sección ventas - acreedores varios		4051 08	
c) Cauciones sobre contratos		5958 40	
d) Impuesto a los Réditos		27 —	
e) Acreedores especiales		365782 51	392117 18
III. Pasivo transitorio:			
a) Cuentas en litigio		4286 37	
b) Adelantos sobre ejercicios futuros:			
a) Seguros		42 74	
b) Gastos		187 98	4517 09
IV. Ganancias:			
a) Sección ventas:			
Ejercicios anteriores	1702 47		
Beneficio ejercicio actual	975 37	2677 84	
b) Transportes fluviales:			
Ejercicios anteriores	20957 79		
Beneficio ejercicio actual	1887 77	22845 56	25523 40
V. Cuentas de orden:			
No hay.			
			758007 69

Carlos L. Maraval, gerente.—

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1940

DEBE	Parciales m/n	Totales m/n
Amortizaciones:		
No se han practicado.		
Gastos generales:		
Gastos fijos, generales de explotación y seguros sobre explotación fluvial	13212 23	
Alquileres y gastos depósito mercaderías	1438 87	14651 10
Intereses, descuentos, comisiones y cambios, patentes e impuestos:		
Sin imputar ninguna partida a estos rubros.—		
Saldo utilidad del año	2863 14	
Más ganancia anterior	22660 26	25523 40
Total del debe		40174 50
HABER		
Saldo anterior		22660 26
Mercaderías		2414 24
Arrendamiento buque		15100 —
Total del haber		40174 50

Carlos L. Maraval, gerente.—

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.12 dic.-N.° ...-v.12 dic.

313. —

JOSE PELUFFO & Cía. Ltda.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Autorizada por el Poder Ejecutivo en fecha 6 de Julio de 1931.
Inscripta en el R. P. de Comercio el 30 Octubre de 1931.

Capital autorizado .... $ 1.000.000.—
» suscripto e integrado .... » 1.000.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1940

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General realizada el 5 de Febrero de 1941.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo:			
Inmuebles:			
Anchorena 665|671	453.067.66		
Amortización ext. anterior	100.000.—	353.067.66	
Ampliación Anchorena 665|671		30.123.45	
En Paraguay	11.347.59		
Amortización ext. anterior	11.346.59	1.—	
Campo en Entre Ríos			
«Packings Houses» en estaciones Allen,		48.738.70	
Cipolletti y Cinco Saltos (Río Negro)	209.974.81		
Amortización ext. anterior	15.000.—	194.974.81	
		626.905.62	
Maquinaria en Río Negro	89.849.22		
Amortización ext. anterior	15.000.—	74.849.22	
Construcciones:			
En Mercado Dorrego	12.300.—		
Amortización ext. anterior	12.299.—	1.—	
Desvío F. C. Sud, Est. Allen		15.583.33	
Muebles, útiles y material rodante	60.805.—		
Amortización ext. anterior	60.804.—	1.—	717.340.17
Activo Circulante:			
Mercaderías	187.017.—		
Amortización 15 o|o	28.052.55	158.964.45	
Implementos para embalaje:			
En Río Negro	95.449.35		
En Buenos Aires	4.052.25	99.501.60	
Envases	200.000.—		
Amortización ext. anterior	199.999.—	1.—	
Acciones y títulos	44.176.60		
Amortización ext. anterior	31.000.—	13.176.60	
Frigorífico del Sur, S. L. R. Cuenta «Cuota de Capital»		27.408.50	299.052.15
Activo Disponible:			
Caja		39.220.15	
Bancos		90.214.48	129.434.63
Activo Exigible:			
Cuentas corrientes		808.089.75	
Deudores varios		96.822.23	
Valores a cobrar		25.048.89	929.960.87
Activo Transitorio:			
Anticipo impuesto a los réditos			5.778.30
Activo Nominal:			
Llave del negocio y marcas			200.000.—
Cuentas de Orden:			
Depósitos de acciones en garantía		45.000.—	
Obligaciones de terceros		175.923.09	220.923.09
			2.502.489.21

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto e integrado (2.000 acciones de $ 500, cada una).		1.000.000.—	
Fondo de previsión esepecial		74.905.77	
Fondo de previsión Art. 30		109.213.56	
Fondo de reserva Art. 30		68.258.45	
Fondo Ley 11.729 (despido)		32.837.—	1.285.214.78
Pasivo Exigible:			
Acreedores varios		283.388.73	
Obligaciones a pagar		359.675.—	
Banco Hipotecario Nacional (hipotecas):			
s|Propiedad Anchorena	165.920.93		
Amortización	25.917.90	140.003.03	
s|Campo en Entre Ríos	45.500.—		
Amortización	3.138.50	42.361.50	825.428.26
Pasivo Transitorio:			
Gastos transitorios			18.400.74
Ganancias:			
Saldo ejercicio anterior		757.11	
Utilidad ejercicio actual		151.765.23	152.522.34
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones		45.000.—	
Obligaciones de terceros		175.923.09	220.923.09
			2.502.489.21

José Peluffo, presidente. — Angel Peluffo, secretario. — V.° B.°: J. C. Mosciaro, síndico suplente.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Envases		79.871.30
Acarreos		89.853.36
Gastos de explotación		585.323.72
Gastos Generales		170.812.59
Sueldos		231.965.91
Alquileres		20.236.60
Seguro c|accidentes		15.054.48
Seguro c|incendios		4.917.92
Seguro marítimo		11.767.58
Deudores morosos		35.461.78
Gastos propaganda		2.800.—
Intereses y descuentos		38.983.51
Intereses hipotecarios		9.128.16
Impuestos varios		10.542.84
Impuesto a los réditos y ventas		19.055.42
Ganancias:		
Saldo ejercicio anterior	757.11	
Utilidad ejercicio actual	151.765.23	152.522.34
		1.478.297.51
HABER		
Saldo ejercicio anterior		757.11
Mercaderías		1.245.853.41
Comisiones		228.423.37
Explotación Frigorífico del Sur		3.092.32
Cambios		171.30
		1.478.297.51

José Peluffo, presidente. — Angel Peluffo, secretario. — V.° B.°: J. C. Mosciaro, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.12 dic.-N.° ...-v.12 dic.

501.

PIRELLI

Sociedad Anónima Platense para las Industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos

Buenos Aires — Santa Fe 1544-52.

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con Decreto del 6 de Noviembre de 1917.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Diciembre de 1917

Capital autorizado, suscripto e integrado . . . m$n. 5.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1940

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 22 de Enero de 1941

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
1. — Activo Fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		3.382.454.69	
Amortizaciones anteriores	1.339.282.92		
Menos: Amortizaciones s|inutilizaciones	226.30		
	1.339.056.62		
Amortización del ejercicio	101.473.64	1.440.530.26	1.941.924.43
Máquinas		3.147.277.86	
Amortizaciones anteriores	2.605.861.65		
Menos: Amortiz. máquinas inutilizadas	10.401.55		
	2.595.460.10		
Amortización del ejercicio	551.816.76	3.147.276.86	1.—
Enseres normal deterioro		295.114.76	
Amortizaciones anteriores	264.976.55		
Menos: Amortiz. enseres inutilizados	805.—		
	264.171.55		
Amortización del ejercicio	30.942.21	295.113.76	1.—
Enseres rápido deterioro		643.187.16	
Amortizaciones anteriores	615.392.53		
Menos: Amortiz. enseres inutilizados	13.332.85		
	602.059.68		
Amortización del ejercicio	41.126.48	643.186.16	1.—
Muebles		67.258.85	
Amortizaciones anteriores	65.525.95		
Amortización del ejercicio	1.731.90	67.257.85	1.—
			1.941.928.43
2. — Activo Circulante:			
Mercaderías		1.476.776.—	
Materias primas		3.039.233.96	
Títulos y acciones		528.192.23	5.044.202.19
3. — Activo Disponible:			
Caja		5.995.64	
Bancos		926.195.61	
Cheques, giros, vales, etc.		11.247.77	943.439.02
4. — Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente		1.863.532.65	
Documentos a cobrar		156.367.55	
La Inmobiliaria Italo Argentina S. A.		472.001.40	
Società Italiana Pirelli — Milán		31.561.83	
Pirelli Holding S. A. — Lucerna		302.626.09	2.826.089.52
5. — Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			52.796.74
6. — Activo Nominal:			
No existe.			
7. — Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía		13.750.—	
Depósito de títulos		400.000.—	
Depósito de títulos en custodia		2.472.000.—	2.885.750.—
			13.694.205.90

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
1. — Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto		5.000.000.—	
Reserva legal		244.654.40	
Reserva especial		1.400.000.—	
Reserva para créditos		498.649.42	
Reserva para amortizaciones extraordinarias		270.000.—	7.413.303.82
2. — Pasivo Exigible:			
Acreedores varios		2.111.952.12	
Acreedores hipotecarios		308.752.75	
Compagnie Internationale Pirelli — Bruxelles		56.504.49	2.477.209.36
3. — Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			114.716.81
4. — Ganancias:			
Ganancia del ejercicio		785.957.01	
Saldo ejercicio anterior		17.268.90	803.225.91
5. — Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía		13.750.—	
Depositantes de títulos		400.000.—	
Depositantes de títulos en custodia		2.472.000.—	2.885.750.—
			13.694.205.90

Ing. Víctor Valdani, presidente. — Ing. Luis Bisignani, director general. Dr. Felipe Gottheil de Luca, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS
30 DE SEPTIEMBRE DE 1940

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
s|Inmuebles y sus accesorios	101.473.64	
» Máquinas	551.816.76	
» Enseres normal deterioro	30.942.21	
» Enseres rápido deterioro	41.126.48	
» Muebles	1.731.90	727.090.99
Gastos Generales: Honorarios, sueldos, propaganda, seguros, alumbrado, impresos, correos y telégrafos, etc.		1.067.963.15
Patentes e impuestos		243.224.18
Descuentos, comisiones y varios		566.428.48
Pérdidas sobre créditos		57.878.20
Ganancias:		
Ganancia del ejercicio	785.957.01	
Saldo ejercicio anterior	17.268.90	803.225.91
		3.465.810.91
HABER		
Saldo anterior		17.268.90
Mercaderías		3.164.722.21
Intereses, comisiones y varios		280.804.19
Explotación inmuebles		3.015.61
		3.465.810.91

Ing. Víctor Valdani, presidente. — Ing. Luis Bisignani, director general. Dr. Felipe Gottheil de Luca, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Abril 16 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.12 dic.-N.° ...-v.12 dic.

9554. —

CERVECERIA BIECKERT

Sociedad Anónima

San Juan 3334 — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha Diciembre 23 de 1929.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de Enero de 1930.

Capital autorizado . . . o$s. 4.200.000.—
» suscripto . . . » 4.200.000.—
» realizado . . . » 4.200.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1940

Aprobado sin modificación por la Asamblea General del 30 de Octubre de 1940.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:			
Terrenos		847.940.67	
Edificios	5.543.481.83		
Menos: Amortización del ejercicio	124.314.70	5.419.167.13	
Maquinarias	3.294.248.98		
Menos: Aomortización del ejercicio	239.152.95	3.055.096.03	
Herramientas	15.544.42		
Menos: Amortización del ejercicio	7.018.96	8.525.46	
Muebles y útiles	108.657.85		
Menos: Amortización del ejercicio	18.093.32	90.564.53	
Autos y rodados	333.961.43		
Menos: Amortización del ejercicio	72.558.43	261.403.—	
Obras en curso de ejecución		227.631.79	9.910.328.61
II. — Activo Circulante:			
Mercaderías y materias primas		1.545.124.84	
Productos elaborados		373.222.92	
Envases: Avaluados a menos de su costo		1.955.625.50	
Acciones de otras compañías		3.460.332.80	7.334.306.06
III. Activo Disponible:			
Caja		28.537.88	
Remesas en tránsito		26.585.77	
Bancos		373.276.61	
Fondos en Londres — £ 7.500		119.200.—	547.600.26

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
IV. — Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente		434.265.26	
Deudores varios		423.881.09	
Deudores en gestión		177.702.13	
Obligaciones a cobrar		34.210.90	
		1.070.059.38	
Menos: Reserva		300.000.—	770.059.38
V. — Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		68.164.86	
Dir. Gral. Imp. a los Réditos, pagos a cta., etc.		9.013.42	77.178.28
VI. — Activo Nominal:			
No existe.			
			18.639.472.59
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		3.409.08	
Obligaciones de terceros descontadas		473.947.38	
Deudores por envases, instalaciones, etc., en su poder		2.089.123.14	
Envases en canje con terceros		71.416.20	
Acciones, cuotas a integrar		26.040.20	
Títulos y acciones en garantía		20.000.—	
Contratos de compra de cambio		250.740.12	2.534.676.12
			21.574.143.71

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto . . $ 4.200.000.00 o/s.		9.545.454.54	
Reserva legal		180.000.—	
Reserva general		2.603.216.32	
Reserva para indemnizaciones, Ley 11.729		216.507.91	12.545.178.77
II. — Pasivo Exigible:			
Bieckert's Brewery Investment Co. Ltd. y otros - £ 325.000		3.804.913.97	
Acreedores en cuenta corriente		112.569.06	
Acreedores varios		244.147.48	
Obligaciones a pagar		324.147.30	4.485.777.81
III. — Pasivo Transitorio:			
Dividendos a pagar		72.827.74	
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		115.747.53	
Reserva p. impuesto a los réditos		77.036.55	265.611.82
Ganancias:			
Utilidad del ejercicio		911.262.82	
Saldo del ejercicio anterior		431.641.37	1.342.904.19
			18.639.472.59
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		3.409.08	
Descuentos con firmas de terceros		473.947.38	
Envases, instalaciones, etc., en poder de deudores		2.089.123.14	
Terceros por envases en canje		71.416.20	
Sociedad por cuotas a integrar sobre acciones		26.040.20	
Terceros por títulos y acciones depositados en garantía		20.000.—	
Bancos por contratos de cambio		250.740.12	2.934.676.12
			21.574.148.71

Miles C. Mattinson, presidente. — Pedro R. Collicó, secretario.
D. G. Nordaby, síndico
de McAuliffe, Turquand, Youngs & Co.).

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1940

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos Generales:		
Gastos generales, honorarios, sueldos, gastos de propaganda, judiciales, de viaje, deudores incobrables, etcétera		932.164.35
Patentes e impuestos:		
Impuestos internos nacionales, provinciales, municipales y otras contribuciones		795.503.67
Amortizaciones:		
Edificios	124.314.70	
Maquinarias	239.152.95	
Herramientas	7.018.96	
Muebles y útiles	18.093.32	
Autos y rodados	72.558.43	
Barriles y cilindros	29.740.65	490.879.01
Intereses, cambio, etc.:		
Intereses sobre préstamos, etc. y pérdidas de cambio		301.149.23
Saldos:		
Saldo del ejercicio anterior	431.641.37	
Utilidad del ejercicio	911.262.82	1.342.904.19
		3.862.600.45

HABER	m$n.	m$n.
Saldo del ejercicio anterior	431.641.37	
Resultado de explotación:		
Cerveza, malta, crush, gas carbónico, hielo y varios		3.176.285.46
Intereses, etc.:		
Dividendos, etc.	214.857.81	
Alquileres	28.220.—	243.077.81
Entradas varias		11.595.81
		3.862.600.45

Miles C. Mattinson, presidente. — Pedro R. Collicó, secretario.
D. G. Nordaby, síndico
de McAuliffe, Turquand, Youngs & Co.).

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, Abril 23 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Ezequiel Fernández Guerrico,** Jefe de la Inspección General de Justicia. e.12 dic.-N.° ...-v.12 dic.

1571 §

Sociedad Industrial Financiera Argentina
S. I. F. A. R.
Sociedad Anónima

Sede Social: Canalejas 753 — Buenos Aires

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 7 de Octubre de 1940

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 25 de Noviembre de 1940

CAPITAL:

Autorizado	m$n	2.000.000.—
Suscripto	»	2.000.000.—
Realizado	»	2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1941 — 1er. EJERCICIO

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 11 de Septiembre de 1941

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
a) Inmuebles	2227172 49		
Amortización	22271 72	2204900 77	
b) Material	53369 91		
Amortización	5336 99	48032 92	
c) Máquinas	330423 72		
Amortización	16521 18	313902 54	
d) Material rodante	4000 —		
Amortización	200 —	3800 —	
e) Mobiliario	5652 63		
Amortización	282 63	5370 —	2576006 23
II. Activo circulante:			
a) Mercaderías, materias primas y productos elaborados		158145 27	
b) Títulos en cartera		5357932 47	5516077 74
III. Activo disponible:			
Caja			29106 07
IV. Activo exigible:			
a) Deudores en cuentas corrientes		142906 56	
b) Clientes		45645 07	
c) Cuentas a cobrar		4401 95	
d) Débitos personal		4960 85	
e) Deudores por almacenaje		10657 52	
f) Garantías		227 50	208799 45
V. Activo transitorio			
Cuentas deudoras			4348 58
VI. Activo nominal:			
Marcas registradas	10784 77		
Amortización	1078 47	9706 30	
Gastos de constitución	50454 31		
Amortización	5045 43	45408 88	55115 18
Cuenta de orden:			
Depósito de acciones en garantía del Directorio			300 —
			8389753 25

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado		2000000 —
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente	644685 48	
b) Clientes	618 21	
c) Créditos personal	90 77	
d) Acreedores varios	47930 58	
e) Debentures 5 % (Belgas 8.000.000.—)	5608000 —	6301325 04
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas acreedoras	30295 26	
Previsión Ley 11.729	56204 12	86499 38
Ganancias y pérdidas		1628 83
Cuenta de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		300 —
		8389753 25

Josse Devolder, presidente. — Pablo Dony, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al 1er. ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1941

DEBE	m$n.	m$n.
I. Amortizaciones:		
Inmuebles	22271 72	
Material	5336 99	
Máquinas	16521 18	
Material rodante	200 —	
Mobiliario	282 63	
Marcas registradas	1078 47	
Gastos de constitución	5045 43	50736 42
II. Gastos generales:		
Jornales, sueldos, comisiones, fabricación, gastos de venta, transportes, propaganda, etc.		298814 61
III. Intereses		140228 20
IV. Patentes e impuestos		11007 98
Utilidad del ejercicio		1628 83
		502416 04
HABER		
I. Mercaderías, alquileres, almacenaje y varios		497916 04
II. Intereses		4500 —
		502416 04

Josse Devolder, presidente. — Pablo Dony, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1941

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.12 dic.-N.° ...-v.12 dic.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Se avisa que la sociedad "Martínez Aguiar, Rego y Compañía", transfiere a la sociedad "Rego, Boo y Compañía" la fábrica de tejidos de punto situada en la calle **Nicasio Oroño 1166**, domicilio de las partes, por ante el escribano doctor Fernando Beade, Bmé. Mitre 720, donde se atienden reclamos por término de ley.

e.11 dic.-N.° 11769-v.16 dic.

Avisa: José Ronderos que vende su café, billares calle **Cabildo 2149**, a los señores Juan Tracnec y Angel J. Briozzo. Interviene Tomás Corrado, todos domiciliados Lavalle 1294, escritorio I.

e.11 dic.-N.° 11771-v.16 dic.

Se hace saber por cinco días que la firma "Malosetti, Moschini y Compañía", establecida con corralón de hierros y ferretería en general en la calle **Corrientes 5748**, transfiere su activo y pasivo a "Malosetti y Moschini, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" mismo domicilio. Reclamos Dr. Pedro A. Podestá, Avenida de Mayo 570, 5.° piso.

e.11 dic.-N.° 11773-v.16 dic.

Esteban Fortuny vende libre de pasivo a "Fortuny, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Rivadavia 15262 (Haedo, Partido de Seis de Septiembre, Pcia. de Buenos Aires), su fábrica de jarabes y refrescos instalada en esta Capital, calle **San Juan 2746**, donde se domicilia. Interviene el escribano Raúl H. Belsunce, Reconquista 336.

e.11 dic.-N.° 11777-v.16 dic.

Don Cándido H. Gamundi, Serrano 789, vende a Andrés Miguel Ventre, Garay 3073, el negocio de despensa, situado en la calle **Boedo 502**. Reclamaciones escribanía Torterola, Maipú 71.

e.11 dic.-N.° 11783-v.16 dic.

Ewaldo Langschwager, domiciliado Varela 68, Dpto. 2, transfiere a la sociedad que formará con Nicolás Holz, con mismo domicilio, el negocio de cervecería alemana ubicado en **Varela 26 al 30**. — Reclamos a las partes en Varela 26.

e.11 dic.-N.° 11755-v.16 dic.

Al comercio: Emilio Hipólito Cocca vende su restaurant, vinos y cervezas, situado **Humberto 1.° 2399**, su domicilio, a Domingo Castiñeira domiciliado Victoria 3661. — Reclamos al domicilio comprador, término ley.

e.11 dic.-N.° 11754-v.16 dic.

S. Vaccaro, balanceador y martillero público con oficina Sgo. del Estero 683, comunica que el negocio lechería, lunch, **Carlos Pellegrini 1020** de Máximo Santos, ha sido vendido particularmente en globo sin gravamen alguno a los señores Manuel Seijas y Antonio Novoa (Sociedad Seijas y Novoa). — Todos los contratantes se domicilian en Carlos Pellegrini 1020. — Las oposiciones dirigirlas a S. Vaccaro Sgo. del Estero 683.

e.11 dic.-N.° 11757-v.16 dic.

Productos Hawai, Sociedad de Responsabilidad Limitada, fábrica de helados vende a Nápoli y Gualdero, su heladería de la calle **Corrientes 1243**, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en el mismo domicilio.

e.11 dic.-N.° 11760-v.16 dic.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, vendo al señor Abraham Lopszyg, mi negocio de panadería mecánica, sito calle **Ecuador N.° 342|44**. — Reclamaciones de ley Sarmiento 2211, domicilio constituído por los contratantes. — Kusiel Wasser.

e.11 dic.-N.° 11765-v.16 dic.

Al comercio: Muzio y Granero, balanceadores, con oficinas calle Luis Sáenz Peña N.° 822|38|1721, avisan que por su intermedio el señor Luis Gómez Cabana vende a los señores José y Adolfo Guimil, el negocio de despensa de comestibles, vinos y cervezas (envasados), calle **Tupungato 2700, esq. Luna**, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en n| oficinas.

e.11 dic.-N.° 11.808-v.16 dic.

Con intervención de los señores M. Ardáiz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, se vende la fábrica de pastas y fiambrería, sita en esta ciudad, calle **Independencia 3682**, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Albano Baldán. — Comprador: Pedro A. Cibelli. — Reclamos en ley. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1941.

e.11 dic.-N.° 11.805-v.16 dic.

Don Luis Buratini, domiciliado en Gaona 4585, vende a don José J. Negri domiciliado en Gaona 4585, su negocio de taller mecánico, ubicado en la calle **Gaona 4589**.

e.6 dic.-N.° 11.616-v.12 dic.

Al comercio: José Núñez, martillero y balanceador público, oficinas Cerrito 134, U. T. 38-0400, avisa que José López vende a Guillermo Uría, Carlos Sastre y Atilio Pastore, el negocio de posada "Mansión Rex", sita en esta Capital, calle **Ministro Brin 1449**. Reclamos de ley en el negocio, domicilio de las partes. — Diciembre 10 de 1941.

e.11 dic.-N.° 11790-v.16 dic.

Francisco A. Bloise, martillero público, oficinas Castro Barros 1372. — Remataré el 17 de diciembre, a las 14 horas, bar, café, restaurant **Avenida del Trabajo 3646**, c|o. José M. Blanco, domicilio del mismo en el negocio.

e.11 dic.-N.° 11.794-v.16 dic.

Avisan Colombo y Garbero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, esquina Entre Ríos, teléfono 38-1817, que el señor Miguel Marinelli vende libre de toda deuda y gravamen, a los señores Germán Roza y Aniceto Blanco Loredo, el negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas, billares y canchas de bochas, sito en esta ciudad, **Avenida Cruz 894|96 al 900 esquina Fournier**, domicilio éste ambas partes.

e.11 dic.-N.° 11.802-v.16 dic.

Se hace saber al comercio que "Juan Cugusi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en la calle **Laguna 80**, Capital Federal, transfiere su negocio consistente en la explotación de un tren en miniatura que funciona en el Balneario Parque Luján de la localidad de Luján, Provincia de Buenos Aires, a los señores Juan Sauerhering y Benvenuto de Marzi, domiciliados en la Avenida de Mayo 869, Capital Federal. — Reclamaciones a Escribano Carlos Blousson, Reconquista 134.

e.11 dic.-N.° 11787-v.16 dic.

Se avisa al comercio que Efroim Wajs, Moisés Resels y Binem Resels, componentes de las sociedades de hecho "Wajs y M. Resels" y "Wajs y B. Resels", con negocio de desarme de camiones y automóviles y venta de repuestos usados, en la calle **Warnes N.° 1055 y Dorrego N.° 299 y 300**, transfieren su activo y pasivo a la sociedad comercial colectiva "Wajs y Resels Hnos." a constituirse entre los mismos, para explotar los mismos negocios en los mismos domicilios. Todas las partes se domicilian en la calle Warnes N.° 1055. — Para reclamos de ley, Estudio del doctor Jaime Raúl Jait, Talcahuano N.° 728, piso 3.°.

e.11 dic.-N.° 11811-v.16 dic.

Herrería artística de obras, calle **Estrada 81**. Todas sus máquinas, galpón y demás existencias, remataré sin base al detalle por cuenta de su dueño señor José Barletta. El día 16 de Diciembre, a las 15 horas, más informes a mis oficinas. Oreste P. Magrini.

e. 11 dic.-N.° 11809-v.16 dic.

José Velasco, con oficinas Avenida de Mayo 1439, avisa que, Hugo Armando Bellicchi venderá a Eduardo José Camdessanché, su farmacia sita **Charcas 2902 esquina Laprida**, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones, término ley, en mis oficinas.

e.11 dic.-N.° 11.806-v.16 dic.

Tomás V. Abásolo, martillero público oficinas Rivadavia 1976, rematará el 16 del corriente, todas las existencias que constituyen el negocio de pensión, **Viamonte 621**, orden Marcelino Arrivillaga y Rosa Minnig, domiciliados en el negocio.

e.11 dic.-N.° 11810-v.16 dic.

Avísase que Esteban Távola vende negocio lechería y heladería, calle **Honduras ...** libre gravámenes a José Cesario, su... **...mero 42**. — Reclamaciones ley al Centro Comercial, Solís 458, domicilio contratantes.

e.6 dic.-N.° 11.604-v.12 dic.

Avisan: Colombo y Garbero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Moreno 1796, que Antonio Fernández y Manuel Frade venden libre de toda deuda y gravamen a Ernesto Esteban Traverso y José Lorenzo Calvo, el negocio almacén de comestibles, despacho bebidas alcohólicas y comidas, sito esta ciudad, calle **Báez 402 esquina Chenaut 1905**, domicilio éste ambas partes.

e.6 dic.-N.° 11.619-v.12 dic.

Con intervención de los señores **M.** Ardáiz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, se vende el almacén de comestibles y líquidos, calle **Las Heras 2801|17, esquina Pereyra Lucena 2510**, Capital, domicilio de ambas partes. — Vendedores: José Palmeiro y José María Fernández. — Compradores: Benigno Arias y Antonio Arias. — Reclamos en ley.

e.6 dic.-N.° 11.639-v.12 dic.

Se hace saber que José Cámara vende su negocio de bombonería, calle **Cabildo 742**, domicilio del vendedor, a Santos Reyes Palavecino, Paraguay 2561. — Reclamos ante el escribano Fernando Lezaeta, Viamonte 824, piso 4.°

e.6 dic.-N.° 11.621-v.12 dic.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, que el señor Héctor Martelloni vende a la señora Carlota Musso Vda. de Cerrato, su negocio de despensa, sito **Bazurco 2400 esq. Zamudio**, domicilio de las partes.

e.6 dic.-N.° 11.594-v.12 dic.

Emilia Brune de Escardo, domiciliada en Santa Fe 4926, avisa que vende a Roberto Luis Alvarez y Benjamín Ughelli, domiciliados Gurruchaga 2157; su negocio de fotografía, sito en **Santa Fe 4926**. — Reclamaciones escribanía Lizza, Uruguay 435.

e.6 dic.-N.° 11.588-v.12 dic.

Avísase que Antonio Pérez Vázquez vende libre gravámenes a Maximino García, su negocio hotel, calle **Venezuela 942**. — Reclamaciones ley a Centro Comercial, Solís 458, domicilio contratantes.

e.6 dic.-N.° 11.603-v.12 dic.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Rivadavia 1727, T. 38-7842, que Ramón Varela vende a Manuel Méndez y Delmiro Alvarez, negocio almacén comestibles, despacho bebidas alcohólicas y restaurant, sito calle **Paysandú 2002|06 esq. Cucha Cucha** domic. contrat. — Reclamos ley mis oficinas.

e.6 dic.-N.° 11.627-v.12 dic.

Comunícase por el término de ley que el negocio "Exagonal", con domicilio en **Lambaré 1148**, que se dedica a la fabricación de tiza y acuarelas para niños, perteneciente a Martín Grünbaum y Stela (Estela) Teleaga, se transfiere a la "Exagonal, Soc. de Resp. Ltda." Lambaré 1148. Reclamaciones Lambaré 1148.

e.11 dic.-N.° 11785-v.16 dic.

Alfredo Vacas, vende a Juan Manuel Magdalena su parte en la Sociedad Balbuena, Magdalena & Cía., denominada Talleres Ultra, del ramo de fotograbados, calle **Carlos Calvo 1155, Capital**. — Reclamos de ley a Joaquín Raúl & Jorge Seoane, Tacuarí 119, Capital. — Domicilio de los contratantes.

e.11 dic.-N.° 11766-v.16 dic.

Ramón Lodos, martillero público, avisa: Antonio Torreiro vende despacho pan, Pedro Goyena 583, a Elías Sánchez. Reclamos de ley en mis oficinas, Rioja 193. U. T. 45 Loria 7185, domicilio de los contratantes.
e.10 dic.-N.° 11752-v.15 dic.

Se hace saber que don Alfredo Vacas vende a don Manuel J. Hernández, el negocio y taller de fotograbados denominado "Prisma", sito en la **Avenida de Mayo N.° 776**, libre de todo pasivo y gravámenes. — Reclamaciones de ley, Avenida de Mayo N.° 776, domicilio de las partes.
e.10 dic.-N.° 11745-v.15 dic.

Avisa: José Martínez, San José 143, que: Francisco Scordamaglia vende a Leopoldo Torres, el café, vinos y cervezas y canchas bochas, calle **Uriarte 1583**, domicilio ambas partes. Reclamos mis oficinas. — Diciembre 10 de 1941.
e.10 dic.-N.° 11742-v.15 dic.

Se hace saber que la sociedad "Roberto Hait y Cía", con explotación de un negocio de importación, compra y venta de maderas en general, con domicilio en **Francisco Acuña de Figueroa 352|58**, se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada con el mismo domicilio y entre los mismos socios, Roberto Haits y Simón Balán, e incorporación de don Isaac Balán. — Reclamaciones escribanía del doctor Ferder, Corrientes 1393.
e.10 dic.-N.° 11721-v.15 dic.

Avisa: Moisés Rabinovich, vende a Alberto Casabé, su negocio de confecciones para damas y anexos denominado "Casa Exter", sito en **Corrientes 2367**, domicilio partes el negocio. Reclamos ley escribanía Maier, Lavalle 1334.
e.10 dic.-N.° 11741-v.15 dic.

Avisa: G. Gimena Cano, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, U. T. (35) Libertad 4599, con mi intervención se vende el negocio de almacén y bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle **Méjico N.° 1199 esq. Salta**, domicilio de las partes. Vendedor: Alfonso Rodríguez. Comprador: Aurelio Vázquez. Reclamos término de ley. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1941.
e.10 dic.-N.° 11737-v.15 dic.

Comunícase por el término de ley que Edgardo Weyl se retira de la Soc. colectiva "Eweco de Eichenwald y Cía.", formada por los señores Sigfrido Levy, Arturo Cohen, Curt Eichenwald, y Edgardo Weyl, que se dedica a la importación y exportación de mercaderías por cuenta propia y ajena, domiciliada en **Superí 1471**, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad los otros socios; y a la vez que éstos últimos transfieren el activo y pasivo de la referida sociedad a la "Eweco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Eichenwald y Cía.", con domicilio en Superí 1471. Reclamaciones de ley, Superí 1471.
e.10 dic.-N.° 11729-v.15 dic.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Rivadavia 1976, rematará el 15 del corriente, en San Juan 2094, todas las existencias que constituyen el negocio peluquería, **Belgrano 1181**, orden Pedro Cadaveira, domiciliado en el negocio.
e.10 dic.-N.° 11732-v.15 dic.

Vicente Frágola y Manuel García venderán a Antonio Facorro, su negocio de panadería mecánica, calle **Concordia N.° 1147-49**; domicilio de ambos, mismo negocio. — Reclamos de ley en "Oficina Gutiérrez", calle Larrea 236.
e.10 dic.-N.° 11.694-v.15 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles, despacho de bebidas y comidas, sito en esta Capital, calle **Pueyrredón N.° 2096 esquina Gutiérrez N.° 2502**. — Vendedor: Juan Raimondi, domiciliado en Talcahuano 256. — Compradores: Manuel Fernández González y Manuel Fernández Pérez, ("Fernández y Fernández"), domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley. — Buenos Aires. Diciembre 7 de 1941.
e.9 dic.-N.° 11.671-v.13 dic.

Con intervención del escribano Aristóbulo A. Soldano, Corrientes 1667, Benito y Antonio Ruibal, venden a Rogelio Patri Giménez, una peluquería y anexos, sito en la calle **Corrientes 679**, donde las partes constituyen domicilio.
e.9 dic.-N.° 11.674-v.13 dic.

Avisan, Castro López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina calle Rivadavia N.° 1194, U. T. 37-3233 y 4693, que con su intervención se vende el negocio de café y bar, denominado "Caravanas", sito en esta ciudad, calle **General Hornos N.° 16**. — Reclamaciones dentro del término de ley. — Vendedores, Genaro Fernández y Eugenio Alfredo De Simone, domiciliados calle Rivadavia 1194. Compradores, Florentino Palacio y Antonio Otero, domiciliados en el negocio. — Buenos Aires. 9|12|1941.
e.9 dic.-N.° 11.672-v.13 dic.

León Jana, Daniel Matías y Fico Guerón, domiciliados en El Cano 4048|50, venden a Isaac Arditi, domiciliado en Corrientes 2568, esc. 6, su fábrica de botones denominada "Industria Botonera de Metal", **El Cano 4048|50**. — Reclamaciones de ley, mismo domicilio de las partes.
e.9 dic.-N.° 11.676-v.13 dic.

Vicente Tito, domiciliado Gaona 1951, vende a Pablo Cosentino, domiciliado Ituzaingó 945, el establecimiento denominado "La Correntina", dedicado a empresa de navegación, transportes marítimos y fluviales, embarques, desembarques, comisiones, consignaciones y afines, establecido en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 441. — Reclamos de ley, oficinas del escribano Alfredo Stefani, Diagonal Roqué Sáenz Peña 651 —
e.9 dic.-N.° 11.679-v.13 dic.

Mosquera y Lera, martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, avisan: que el señor Manuel María Arias vende al señor José Mosquera Costa el negocio de almacén y líquidos, **Ramallo 3002**. Domicilio contratantes. — Reclamos de ley.
e.9 dic.-N.° 11687-v.13 dic.

Se hace saber que Julio Martín, vende a Eugenio Martín, ambos domiciliados en **Anguil, F. C. O. (Pampa Central)**, su negocio de almacén y ramos generales denominado "La Porteña", que tiene instalado en dicho pueblo.
Santa Rosa, noviembre 27 de 1941.
e.9 dic.-N.° 11653-v.13 dic.

Jorge Caravaglios, transfiere el negocio de perfumería Laboratorios Hermosan, **Yatay 767, Capital** a Sicania Ltda. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reclamaciones Callao 406. — Domicilio de las partes, Yatay 767.
e.9 dic.-N.° 11683-v.13 dic.

Domingo Binando de la Sociedad Simonini, Nada y Cía., del ramo taller mecánico, **Tucumán 3635**, hácese cargo del activo y pasivo de la misma. — Reclamaciones Corrientes 980, piso 3.°, Dpto. B, domicilio del socio Domingo Binando.
e.9 dic.-N.° 11685-v.13 dic.

Martín Bisáñez, balanceador público, oficinas Pozos 33, comunica que Mateo Ucha vende su parte mitad indivisa que tenía con José Flores, en el negocio café, despacho bebidas alcohólicas y restaurant, **Bartolomé Mitre 1601**, al señor Joaquín Ucha quien se hace cargo del activo y pasivo conjuntamente con José Flores. — Reclamos al negocio, domicilio constituído por contratantes.
e.9 dic.-N.° 11657-v.13 dic.

Alfonso Cadós, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros", oficinas Junín 677, U. T. 47, Cuyo 2233, avisa: que los señores José Troytiño Villar y Ramón Conde, que giran "Troytiño y Conde", domiciliados Ugarteche 3338, Dpto. 3, venden al señor Heliodoro Fernández, su negocio de "carnicería y anexos", calle **Lafinur 3262**, donde se domicilia este último.
e.9 dic.-N.° 11658-v.13 dic.

Juan A. Wegessy, Venezuela 1835, U. T. Mayo 0607, juguetería y librería, **Piedras número 993**, propiedad de la señorita Angela Del Pino, domiciliada en el mismo, remataré sin base al detalle el martes 16 de diciembre a las 14 horas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
e.9 dic.-N.° 11661-v.13 dic.

Al Comercio: Carlos E. Diéguez y Romualdo Sáenz, escribanos, hacen saber por el término de cinco días, que la Sociedad en Comandita que gira en esta plaza bajo el rubro de "Cementic", de Pochat y Cía., establecida con negocio de cemento portland en la calle **Diagonal Roque Sáenz Peña 991**, se disuelve, retirándose don Alfredo Brignoni y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Armando Pochat. — Reclamos dentro del término de ley en Lavalle 1312, 1er. piso "A", donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1941.
e.9 dic.-N.° 11664-v.13 dic.

Isaac Silberman, vende libre gravámenes a Francisco Sijvarger, su negocio gomería y taller mecánico calle **Nazca 1978|80**. — Reclamaciones en negocio vendido, domicilio contratantes.
e.9 dic.-N.° 11667-v.13 dic.

Jordano Asencio, balanceador público, oficinas Lima 411, 37-3952, avisa: Que Manuel Rodiño y Vicente García, venden a José Novo el negocio, café y bar, calle **Córdoba 1669**. — Reclamaciones ley, mis oficinas, domicílianse partes.
e.9 dic.-N.° 11668-v.13 dic.

Abásolo Tomás V., martillero público oficinas Rivadavia 1976, avisa: Ana P. de Scalise, vende su negocio despacho pan y facturas, **Avenida Los Incas 4681**, su domicilio a María M. de Müller, domiciliada Rivadavia 1976.
e.9 dic.-N.° 11669-v.13 dic.

Al Comercio: Francisco Selva vende a Felipe Maselli, su negocio panadería mecánica calle **Dupuy N.° 1149|51**, y despacho de pan y facturas, Puesto N.° 20, en el **Mercado Municipal "Versalles"**, de la calle Arregui y Lisboa. Reclamaciones dentro del término legal en el local de la calle Dupuy N.° 1149|51, en donde constituyen domicilios las partes.
e.9 dic.-N.° 11656-v.13 dic.

María Amalia Alimbau, vende libre de pasivo el negocio de farmacia denominado "Farmacia Díez", **Corrientes N.° 5601 esq. Serrano**, a doña Sara Nijankin de Gerberof. — Reclamaciones término de ley en el citado negocio, domicilio de las partes.
e.9 dic.-N.° 11.681-v.13 dic.

Don Peretz Urstein, domiciliado en A. M. Cervantes 2141, vende a don Mantelman y Teselman, domiciliados en Camarones 2045, su negocio de fábrica de seda, ubicado en la calle **Camarones 2045**.
e6 dic.-N.° 11.587-v.12 dic.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo. Vallina, Rodríguez y Cía., se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle **Caseros N.° 4061**. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: Manuel Vázquez y José Quintana, Caseros 4061. — Comprador: José Prudencio Fernández, Bartolomé Mitre 2258.
e.6 dic.-N.° 11.597-v.12 dic.

Al comercio: Pascual A. Fernández (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Cangallo 1633, comunica que con su intervención, el señor Pascual D'Onofrio, vende al señor Reinaldo Durante el negocio de bar, restaurant "Suri", establecido en esta Capital **Avenida Vértiz 1526|28**, domicilio de los contratantes, reclamacios en mis oficinas.
e.6 dic.-N.° 11.631-v.12 dic.

Se avisa que Oscar F. Piccardo, transfiere a la sociedad "Oscar F. Piccardo y Cía.", que en el mismo acto se constituye, el negocio de compraventa de drogas y productos químicos e industriales instalado calle **Solís 208**, por ante el escribano Raúl A. Pampliega, con oficinas en la Avenida de Mayo 749, donde las partes constituyen domicilio.
e.6 dic.-N.° 11.602-v.12 dic.

Avisa: Francisco Pérez Rodríguez, martillero público, Bartolomé Mitre 1747, que César Blanco vende a Gumersindo Rodríguez y José María Iglesias, negocio restaurant, despacho bebidas, **Pavón 2791|99 esquina Luca 1494**. — Reclamos, domicilio partes mis oficinas.
e.6 dic.-N.° 11.650-v.12 dic.

S. Vaccaro, oficina Sgo. del Estero 683, avisa rematará el 12 de diciembre 1941, el negocio lechería, lunch, **Carlos Pellegrini 1020**, a las 14 horas, orden señor Máximo Santos, domiciliado en el mismo negocio.
e.6 dic.-N.° 11.647-v.12 dic.

Angel Lobeto (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas Gaona N.° 1384, U. T. 59 Paternal 8498, avisa que con su intervención la señora Jaia Weimer de Kogan vende a don Otto Turel, libre de deudas y todo otro gravamen, su negocio de despensa de comestibles y anexos, establecido en la calle **Andrés Lamas 1265**, donde constituyen domicilio ambas partes para reclamaciones de ley e indistintamente en las oficinas del señor Lobeto.
e.6 dic.-N.° 11.595-v.12 dic.

Hago saber que la Sociedad "Tarantini y Lombardi", con domicilio en **Montes de Oca 1034**, que se dedica a la fabricación de pinceles y cepillos, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad que a los mismos fines se constituye, bajo el rubro de "Tarantini y Lombardi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y con asiento en el mismo domicilio. Reclamos en mi escribanía, Esmeralda 61. — Hugo M. Matera, escribano.
e.6 dic.-N.° 11.601-v.12 dic.

Joaquín Miras y Luis Cleimbovsky, domiciliados en la calle San Juan número 2777, avisan al comercio, que venden al señor Tomás Matamalas, domiciliado en la calle Fitz Roy N.° 2411, el negocio de panadería mecánica de su propiedad, sita en esta Capital, calle **San Juan N.° 2777**, denominada "Segundas Flores Porteñas". — Reclamos de ley en este último domicilio.
e.6 dic.-N.° 11.586-v.12 dic.

Abásolo Tomás V., martillero público oficinas Rivadavia 1976, avisa que Julio P. Arnaud, vende su negocio de despacho pan y facturas, calle **Vírgenes número 618**, su domicilio, a Jacobo Azulay, domiciliado Rivadavia 1976.
e.9 dic.-N.° 11.670-v.13 dic.